LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje:1000 Ejemplares
32 Páginas

Valor C$ 35.00
Córdobas

AÑO CX | Managua, jueves 23 de febrero de 2006, 11:00 am | No.39

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 4310.....1178
Decreto A.N. No. 4311.....1178
Decreto A.N. No. 4312.....1178
Decreto A.N. No. 4322.....1179

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 70-2006.....1179
Nombramiento.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Movimiento de Jóvenes, Adolescentes, Niños y Niñas de Nicaragua, Mojan.....1179
Estatutos Fundación UNO.....1182

MINISTERIO DE DEFENSA

Programa Anual de Adquisiciones-2006.....1185

MINISTERIO DE FOMENTO,INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1185

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Programa Anual de Adquisiciones-2006.....1194
Registros Sanitarios.....1195

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 51-2006.....1197
Adjudicación Licitación Restringida No. 140-21-2005. Adquisición de 09 (nueve) motocicletas montañeras para los Silais Chontales y Carazo, y municipios de Cinco Pinos y San José de Achuapa.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Convocatoria Licitación por Registro No. 04-2006. Computadoras con accesorios (Centros Técnicos).....1197

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Convocatoria a Licitación Pública No. 4/2006. Adquisición de leche en polvo maternizada.....1198

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Acuerdo Administrativo No. 004-2006.....1198

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Resolución INE No. 15-01-2006.....1199
Resolución INE No. 16-02-2006.....1199

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

Convocatoria a Licitación Pública No. GT-01-2006-ENTRESA. Servicios de grúa Low Boy y Rastras para trasladar transformadores de potencia entre diferentes centros de trabajos de Entresa.....1200

GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO ATLANTICO NORTE

Convocatoria Licitación Pública No. 01-RAAN-2006. Construcción de andenes peatonales en municipios de la RAAN.....1201
Convocatoria Licitación Pública No. 02-RAAN-2006. Construcción de puentes peatonales en los municipios de Waspam y Puerto Cabezas RAAN.....
.....1201

ALCALDIAS

Alcaldía de Managua
Licitación por Registro No. 093-2006. Adquisición de vehículos pesados y livianos.....1202
Licitación por Registro No. 094-2006. Pista Camino Solo II Etapa.....1202
Licitación por Registro No. 096-2006. Drenaje Pluvial y Revestimiento Asfáltico Barrio Waspán Sur.....1202
Alcaldía Municipal de Quilalí
Plan de Inversión Anual Municipal-2006.....1203

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1203

SECCION JUDICIAL

Guardador Ad-Litem.....1208
Declaratorias de Herederos.....1208

FE DE ERRATAS

Presidencia de la República de Nicaragua.....1208
Ministerio de Salud.....1208

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 4310

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y AMBIENTE DE NICARAGUA, (ANISHA),** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y AMBIENTE DE NICARAGUA, (ANISHA),** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas, sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, uno de julio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer,** Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4311

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otorgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICAS "ESMIRNA", "A.S.I.E.S",** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICAS "ESMIRNA", "A.S.I.E.S",** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas, sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, uno de julio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer,** Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4312

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACIÓN CRISTIANA PROEZA EN DIOS", "ACPED",** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **"ASOCIACIÓN CRISTIANA PROEZA EN DIOS", "ACPED",** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas, sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, uno de julio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer,** Presidente de la República de Nicaragua.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

DECRETO A.N. No. 4322

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **"FUNDACIÓN MASAYA CONTRA LA POBREZA", "MACONPO",** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Masaya.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **"FUNDACION MASAYA CONTRA LA POBREZA", "MACONPO",** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas, sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIAAUXILIADORAALEMÁN ZEAS,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, uno de julio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer,** Presidente de la República de Nicaragua.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 70-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar a la **Señora Violeta Granera Padilla,** Delegada del Presidente de la República, para que presida el Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible (CONADES).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el catorce de febrero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER,** Presidente de

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION MOVIMIENTO DE JOVENES, ADOLESCENTES, NIÑOS Y NIÑAS DE NICARAGUA, MOJAN

Reg. No. 01846 – M. 1725405 – Valor C$ 1,730.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.
CERTIFICA: Que bajo el número DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (2235) del folio Quinientos Tres al folio Quinientos Quince, Tomo I, Libro Séptimo, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **"FUNDACIÓN MOVIMIENTO DE JÓVENES, ADOLESCENTES, NINOS Y NIÑAS DE NICARAGUA, MOJAN".** Conforme autorización de Resolución del día Dieciséis de Mayo del año dos mil dos. Dado en la ciudad de Managua, el diecisiete de Mayo del año dos mil dos. Deberán publicar toda la Escritura de Constitución, el cual se encuentran insertos sus Estatutos los que aparecen Autenticados por la Licenciada Isabel García Ruiz, de fecha Ocho de Febrero del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (2235), del folio Quinientos Tres al folio Quinientos Quince, Tomo I, Libro Séptimo, de Registro de Asociaciones.- Managua, diecisiete de Mayo del año dos mil dos. Deberán publicar toda la Escritura de Constitución, el cual se encuentran insertos sus Estatutos los que aparecen Autenticados por la Licenciada Isabel García Ruiz, de fecha Ocho de Febrero del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO: ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTITRES (No 23) CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN Y APROBACION DE SUS ESTATUTOS- En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Ante mí: ALBERTO JOSÉ LEGALL TÓRREZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en esta Ciudad, debidamente autorizado por la excelentísima CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante el quinquenio que vence el día veintiocho de enero del año dos mil tres. Comparecen ante mí los señores Salvador Ramírez Andino, casado, Licenciado en Derecho; Róger Toledo Membreño, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias de la Educación; Yeanett Díaz Romero, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias de la Educación; Luisa Molina Arguello, mayor de edad, casada, Licenciada en Sociología; María Luisa Arosteguí Espinoza, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias de la Educación. Todos los comparecientes son de este domicilio, doy fe de conocer personalmente a los comparecientes quienes a mi juicio gozan de plena y perfecta capacidad legal y civil, necesaria y suficiente para obligarse y contratar. Hablan conjuntamente los comparecientes y expresan: PRIMERA: (Manifestación de voluntad), que por este acto de liberalidad deciden CONSTITUIR una FUNDACIÓN de naturaleza civil, sin fines lucro, autónoma, apolítica, no gubernamental y con personería jurídica propia, sujeta, a la ley No 147: Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro, publicada en la Gaceta, Diario oficial No 102, del viernes veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. SEGUNDA (RAZON SOCIAL) Esta FUNDACION se denominará FUNDACION MOVIMIENTO DE JOVENES, ADOLESCENTES, NIÑOS Y NIÑAS DE NICARAGUA la cual abreviadamente podrá identificarse con las siguientes siglas (MOJAN) TERCERA: (DOMICILIO Y DURACIÓN) el domicilio de la FUNDACION será la Ciudad de Managua con facultades de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

establecer sub- sedes, filiales u oficinas en cualquier cuidad, municipio, villa o comarcas del País y aún en el extranjero, según surjan las necesidades. Su duración es indefinida y sólo podrá disolverse por las causales señaladas en el artículo veinticuatro (24) de la Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro. CUARTA: (OBJETIVOS Y FINES) La Fundación tiene como objetivos y fines generales: A) Coordinar con Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales la aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos de la Niñez, así como el Código de la Niñez y Adolescencias aprobado por el Parlamento Nicaragüense. B) Desarrollar actividades de capacitación y educación preventiva a los y las jóvenes, adolescentes, niños y niñas con temas que contribuyan a su formación integral. C) Promover proyectos de fomento socioeconómico y sostenible como alternativas básicas dirigidas a la juventud y a la adolescencia en situación de riesgo, con la participación de los beneficiarios D) Promoción de una cultura de paz, tolerancia y de respeto hacia la familia, la sociedad y la patria. E) Promover y desarrollar actividades recreativas, culturales y deportivas con los beneficiarios, reivindicando su derecho al esparcimiento en aras de su desarrollo integral. F) Desarrollar relaciones y acciones de respeto, igualdad y solidaridad de género entre los beneficiarios. h) Desarrollar acciones tendientes al cuido y protección de la flora, fauna y el medio ambiente. i) Desarrollar investigaciones sobre la situación de la juventud, adolescencia y la niñez Nicaragüense. J) Promover relaciones de ayuda mutua y cooperación con Organismos afines Nacionales e Internacionales para cumplir los objetivos y propósitos de la Fundación. QUINTA: (PATRIMONIO), El Patrimonio inicial de la Fundación es de diez mil córdobas (C$ 10,000.00) que de manera deliberada aportaron voluntariamente los miembros fundadores en partes iguales hasta completar la suma mencionada, patrimonio que se irá incrementando paulatinamente a medida del crecimiento de las actividades del mismo, también formarán parte del patrimonio los bienes, derechos y acciones que adquiera la Fundación ya sea a título gratuito u oneroso: los aportes de los miembros, las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, las subvenciones que obtuviere, el financiamiento de Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales Nacionales y Extranjeras. SEXTA: (MIEMBROS) además de los otorgantes que son los miembros fundadores podrán ser miembros todas las personas que tengan interés en trabajar por los fines y objetivos de esta Fundación sin discriminación de ninguna naturaleza. Los estatutos regularán lo relativo a los miembros, ingresos deberes y derechos, renuncias y pérdida de la calidad de miembro. SEPTIMA: (ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN). La Fundación para su debido funcionamiento contará con los órganos de dirección siguientes: I) ASAMBLEA GENERAL Y II) JUNTA DIRECTIVA. La dirección de la Fundación estará a cargo de la Asamblea General de asociados: que estará integrada por todos los miembros fundadores activos y por los miembros que hayan sido aceptados como tales por la asamblea general, que también determinará los Programas a realizar y elegirá a una Junta Directiva que estará compuesta por cinco miembros: Un Presidente, un vicepresidente, un secretario y dos miembros. Los órganos de dirección tendrán las atribuciones que respectivamente se establezcan en los estatutos y en el presente acto constitutivo. OCTAVA: (REPRESENTACIÓN) La representación legal de la Fundación corresponderá al Presidente de la Junta Directiva con facultades de apoderado generalísimo incluyendo las
facultades establecidas en el artículo tres mil trescientos cincuenta y siete (3357C) del código civil vigente. NOVENA: (JUNTA DIRECTIVA) Los miembros fundadores constituidos como están en asamblea general procedieron a elegir a la Junta Directiva con carácter provisional recayendo los cargos en las siguientes personas: PRESIDENTE: SALVADOR RAMÍREZ ANDINO, VICEPRESIDENTE: RÓGER TOLEDO MEMBREÑO, SECRETARIA LUISA MOLINA ARGUELLO, MIEMBROS: YEANETT DÍAZ ROMERO Y MARÍA LUISA AROSTEGUÍ ESPINOZA. Concluidos los trámites de legalización de esta Fundación en la primera sesión de la Asamblea General que se llevará a efecto será ratificada o reestructurada la Junta Directiva.- DÉCIMA: (ESTATUTOS) Los miembros fundadores constituidos en asamblea general de asociados, APROBARON POR UNANIMIDAD los estatutos que regirán el funcionamiento de la Fundación, los cuales fueron aprobados como siguen: ESTATUTOS DE LA FUNDACION MOVIMIENTO DE JOVENES, ADOLESCENTES, NIÑOS Y NIÑAS DE NICARAGUA (MOJAN).- CAPÌTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA. Artículo uno: Su denominación oficial es * FUNDACION MOVIMIENTO DE JOVENES, ADOLESCENTES, NIÑOS Y NIÑAS DE NICARAGUA que abreviadamente podrá identificarse con las siglas * MOJAN *, cuyo domicilio será la ciudad de Managua, con facultades de establecer sub sedes, filiales u oficinas en cualquier Ciudad, Municipio, Villa o Comarca del País y aún en el extranjero. Su duración es indefinida. Artículo dos: La Fundación es de naturaleza civil, sin fines de lucro, autónoma, apolítica, no gubernamental y con personería jurídica propia. CAPITULO SEGUNDO: De los objetivos y finalidades Artículo tres: Los objetivos y fines de la Fundación son los siguientes: A) Coordinar con Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales la aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos de la Niñez, así como el Código de la Niñez y Adolescencias aprobado por el Parlamento Nicaragüense. B) Desarrollar actividades de capacitación y educación preventiva hacia los y las jóvenes, adolescentes, niños y niñas con temas que contribuyan a su formación integral. C) Promover proyectos de fomento socioeconómico y sostenible como alternativas básicas dirigidas a la juventud y la adolescencia en situación de riesgo, con la participación de los beneficiarios D) Promoción de una cultura de paz, tolerancia y de respeto hacia la familia, la sociedad y la patria. E) Promover y desarrollar actividades recreativas, culturales y deportivas con los beneficiarios, reivindicando su derecho al esparcimiento en aras de su desarrollo integral. F) Desarrollar relaciones y acciones de respeto, igualdad y solidaridad de género entre los beneficiarios. G) Desarrollar acciones tendientes al cuido y protección de la flora, fauna y el medio ambiente. H) Desarrollar investigaciones sobre la situación de la juventud, la adolescencia y la niñez Nicaragüense. J) Promover relaciones de ayuda mutua y cooperación con Organismos Nacionales e Internacionales para cumplir los objetivos y propósitos de la Fundación. CAPÍTULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS Artículo Cuatro: Los miembros de la Fundación serán de tres categorías: A) Miembros fundadores: son los que otorgaron la presente escritura constitutiva y aprobaron sus estatutos. B) Miembros activos: Son aquellas personas nacionales o extranjeras de reconocida calidad moral y con voluntad de participar en las actividades de la Fundación, que sean admitidas por resolución de la asamblea general. C) Miembros honorarios serán aquellos que por prestar servicios relevantes a la Fundación reciban tal distinción. Artículo cinco: Son requisitos para ser miembro de la Fundación: A) Ser mayor de edad y estar en pleno goce de sus derechos civiles. B) Ser de reconocida moral y tener manifiesto interés humanitario en los fines de la Fundación. C) Aceptar y cumplir con las estipulaciones de la escritura constitutiva y con los presentes estatutos. Artículo seis: Las obligaciones de los miembros de la Fundación son las siguientes: A) Cumplir con los presentes estatutos y las resoluciones que tomen los órganos de dirección de la Fundación. B) Participar en las actividades que desarrolla la Fundación. C) Asistir a las reuniones para las que fueren convocados. D) Desempeñar con lealtad y responsabilidad el cargo o trabajos específicos que le sean encomendados. Artículo siete: Los derechos de los miembros de la Fundación son los siguientes: A) participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General. B) Elegir y ser elegido para cargos de dirección de la Fundación. C) hacer propuestas a la asamblea general y a la Junta Directiva. D) Solicitar a la Junta Directiva información general sobre las actividades de la Fundación. Artículo ocho: La calidad de miembro de la Fundación se pierde por las siguientes causas: A) Por muerte del asociado. B) Por renuncia voluntaria, la cual deberá ser presentada por escrito ante la Juntas Directiva y aceptada por ésta. C) Por la inasistencia a más de cinco sesiones consecutivas de los órganos de dirección a los cuales se pertenezca. sin causa justificada ante la Junta Directiva. D) Por

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

expulsión motivada, por mala conducta o actividades que perjudiquen a la Fundación, la cual será determinada por la asamblea general. CAPÍTULO CUARTO: De la dirección y administración. Artículo nueve: La fundación será dirigida y administrada por los siguientes órganos I) Asamblea General y II) Junta Directiva. La asamblea general de la Fundación es el órgano superior de la Fundación, determinará los lineamientos generales de las actividades, programas y proyectos y elegirá cada dos años a la Junta Directiva de la Fundación. CAPÍTULO QUINTO: De la Asamblea General Artículo Diez: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y se integra con todos sus miembros fundadores, activos y los honorarios que participarán con voz pero sin voto reunidos previa convocatoria. Artículo Once: La Asamblea General tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros en la primera convocatoria y con los que asistan en la segunda convocatoria. Artículo Doce: La convocatoria la hará el Presidente de la Junta Directiva por medio del secretario con ocho días de anticipación como mínimo, será por escrito, medios radiales, fax o correo electrónico indicando el lugar, día, hora y agenda de la sesión. Artículo Trece: La asamblea general se considera legalmente constituida con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, si pasara más de una hora de la indicada para la celebración de la sesión y no se contara con el quórum legal, el presidente de la Junta Directiva podrá convocar por segunda vez para sesionar una semana después; la sesión que se realice en una segunda convocatoria tendrá valor legal con la participación de los que estén presentes y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. Artículo Catorce: La Asamblea General sesionará ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cada vez que la Junta Directiva lo decida o lo soliciten por lo menos el cincuenta (50%) del total de los miembros de la Asamblea. Esta solicitud deberá hacerse por escrito y deberá contener claramente especificado los puntos a tratar. En la Asamblea General extraordinaria únicamente se abordarán los puntos señalados en la convocatoria. Artículo Quince: Son atribuciones y facultades de la Asamblea General las siguientes: A) Elegir cada dos años los miembros de la Junta Directiva. B) Recibir, discutir, aprobar o desaprobar el informe anual de la Junta Directiva y el estado financiero de la Fundación. C) Aprobar el presupuesto presentado por la Junta Directiva. D) Decidir sobre la exclusión o expulsión de alguno de los miembros de la Fundación a propuesta de la Junta Directiva. E) Reformar los estatutos de la Fundación. F) Decidir sobre la disolución de la Fundación y sobre el destino de los bienes. G) Las demás que señale la ley de la materia, la escritura y los presentes estatutos. CAPITULO SEXTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA. Articulo Dieciséis: La dirección y administración de la FUNDACION corresponderá a la Junta Directiva con amplias facultades inherentes a un Mandatario General de administración. Tendrá a su cargo la Dirección Ejecutiva de la FUNDACION por el periodo para el cual fue electo. La junta directiva estará integrada por cinco miembros. Así: UN PRESIDENTE, UN VICE-PRESIDENTE, UNA SECRETARIA Y DOS MIEMBROS.- Articulo diecisiete: El quórum de la Junta Directiva se formara con la presencia de tres de sus miembros, como minimo y las desiciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría presente: en caso de empate en la votación. el presidente decidirá con doble voto.- Articulo dieciocho: Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: A) Celebrar reuniones ordinarias cada mes y extraordinaria cuando sea necesario. B) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y por las mismas Junta Directiva. Convocar a reunión de Asamblea General extraordinaria. D) Rendir informe anual de los estados financieros ante la Asamblea General. E) Aprobar la estructura organizativa de la FUNDACION para lograr su buen funcionamiento. F) Darle seguimiento al presupuesto anual, vigilando y garantizando el buen uso de los recursos de la FUNDACION. G) Gestionar recursos internos y externos necesarios para el logro de los objetivos y propósitos de la FUNDACION. H) Elaborar su propio reglamento compatible con los presentes estatutos y someterlo a la aprobación de la Asamblea General. I) Conocer las vacantes de cualquiera de sus miembros y reponerlos de manera temporal, mientras se reúna la Asamblea General. J) Nombrar y remover de sus cargos a las personas que representaran a la FUNDACION en las sub-sedes, filiales u oficinas que se establecen en el país y aun fuera de este.- Artículo diecinueve: Las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva son las siguientes: A) Representar legalmente a la FUNDACION tanto judicial como extrajudicialmente con facultades de apoderado generalísimo. B) Otorgar poderes especiales o generales. C) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. D) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de los diferentes programas y proyectos a fin de obtener en mejor desempeño de sus funciones. E) Administrar los bienes de la FUNDACION con carácter de Apoderado General de administración. F) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de dirección de la FUNDACION. G) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General. H) Firmar conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones órganos de dirección de la FUNDACION. I) Firmar conjuntamente con el Vice-presidente las órdenes de pago. J) Las demás funciones que le encomiende la Junta Directiva y la Asamblea General.-Artículo veinte: Las atribuciones del Vice-presidente son las siguientes: A) Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. B) sustituir al Presidente de la Junta Directiva en caso de impedimento. Ausencia temporal, y en casos de ausencia definitiva mientras la Asamblea General elija a un nuevo Presidente. Lo cual se hará en un periodo de noventa días.-Articulo veintiuno: Las atribuciones de la secretaria son las siguientes: A) Asistir al presidente en la toma de decisiones concernientes a la organización y funcionamiento de la FUNDACION. B) Levantar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General y firmarlas conjuntamente con el Presidente. C) A solicitud del Presidente convocar a reuniones de Junta Directiva. D) Custodiar los libros de actas, sellos documentos de correspondencia, y ficheros de los miembros de la FUNDACION. E) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva. Artículo veintidós: Funciones y atribuciones de los miembros de Junta Directiva: A) Estar presente en todas las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General. B) Sustituir al Vice-presidente y secretario de la Junta Directiva en los casos de impedimento, ausencia temporal, y en los casos de ausencia definitiva, mientras la Asamblea General elija a un nuevo Vice-presidente y/o secretario. C) Las demás funciones y atribuciones que le delegue la Junta Directiva y la Asamblea General de la FUNDACION. CAPITULO SEPTIMO: El Patrimonio. Artículo veintitrés: El Patrimonio inicial de la Fundación es de diez mil córdobas (C$ 10,000.00) que de manera deliberada aportaron voluntariamente los miembros fundadores en partes iguales hasta completar la suma mencionada, patrimonio que se irá incrementando paulatinamente a medida del crecimiento de las actividades del mismo, también formarán parte del patrimonio los bienes, derechos y acciones que adquiera la Fundación ya sea a título gratuito u oneroso: los aportes de los asociados, las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, las subvenciones que obtuviere, el financiamiento de Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales Nacionales y Extranjeras. CAPÍTULO OCTAVO: Reformas de los Estatutos. Artículo veinticuatro: La Asamblea General en sesión extraordinaria especialmente convocada para tal fin, con los votos favorables de por lo menos dos tercios del total de sus miembros previo dictamen de la Junta Directiva podrá modificar, suprimir, adicionar sustituir o aumentar los artículos de los presentes estatutos. CAPÍTULO NOVENO: Disolución Artículo veinticinco: La Fundación podrá disolverse por las siguientes causales: A) Por las señaladas en el artículo veinticuatro (24) de la ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro. B) Por el acuerdo tomado en sesión extraordinaria de la Asamblea General convocada especialmente para tal fin. La convocatoria deberá hacerse publicando tres anuncios en un periódico de circulación nacional, con intervalos de diez (10) días. Artículo veintiséis: Para que el acuerdo de disolución tenga validez, deberá contar con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes del total de los miembros de la Fundación. La Asamblea General extraordinaria que conozca de la disolución

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

deberá tomar en cuenta el informe de los liquidadores, canceladas las obligaciones el remanente será donado a Centros Beneméritos que trabajan con la infancia que decidirá la misma asamblea. CAPÍTULO DECIMO: Disposiciones generales Artículo Veintisiete: Los presentes estatutos estarán vinculados a cualquier ley o reglamento sobre Fundaciones civiles sin fines de lucro. Artículo Veintiocho: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los miembros de la Fundación o entre ellos y la Fundación por causas relacionadas con la administración, interpretación y aplicación de la estructura constitutiva o de los presentes estatutos o por motivos de disolución o liquidación de la entidad, serán sometidos a arbitramentos, para tal efecto cada parte designará un arbitrador y los designados nombrarán un tercero para que dirima la discordia si lo hubiere. La resolución de los arbitradores o el tercero en su caso causarán estado y obviamente no admitirá ulterior recurso. Artículo Veintinueve: Los presentes estatutos entrarán en vigencia a partir de que la Asamblea Nacional conceda personería jurídica a la Fundación Movimiento de Jóvenes, Adolescentes, Niños y Niñas de Nicaragua. (MOJAN) Así de expresaron los otorgantes a quienes hice conocer el contenido de las cláusulas generales que aseguran su validez y el de las especiales que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas, así como la necesidad de presentar ante la Asamblea Nacional la correspondiente solicitud de Personería Jurídica y la subsiguiente inscripción en el Ministerio de Gobernación. Y leída que fue la presente escritura a los otorgantes estos la encontraron conforme, ratifican y firman junto con el suscrito notario. Doy fe de todo lo relacionado (F) Ramírez A, (F) R. Toledo Membreño. (F)Yaneth Díaz. (F)Luisa Molina Arguello. (F) María Arosteguí E. (F) A. Legall T. El Notario Pasó ante mí el frente del folio treinta y uno al reverso del folio treinta y cuatro de mi protocolo número uno que llevó durante el año mil novecientos noventa y ocho. Y a solicitud del Sr.Salvador Ramírez Andino Presidente de la Junta Directiva extiendo este primer testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley, que rubrico, firmo y sello a las tres de la tarde del día dos de junio de mil novecientos noventa y ocho en Managua, capital de la República de Nicaragua. ALBERTO JOSE LEGALL TORREZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

ESTATUTOS FUNDACION UNO

Reg. No. 01700 – M. 1725419 – Valor C$ 765.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**: Que la entidad denominada "**FUNDACIÓN UNO"**, fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil trescientos noventa y seis (1396), del folio número un mil cuatrocientos cincuenta y dos al folio número un mil cuatrocientos sesenta y siete (1452-1467), Tomo: III, Libro: QUINTO(5°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V, Libro OCTAVO(8°), bajo los folios número cinco mil cuatrocientos setenta y siete al folio número seis mil cuatrocientos ochenta y cinco (5477-6485), a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil seis. Este documento es exclusivo para publicar su Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **"FUNDACIÓN UNO"** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isabá A., con fecha veintitrés de enero del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N° "1". Solicitud presentada por el Señor ERNESTO FERNÁNDEZ HOLMANN en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **"FUNDACIÓN UNO"**el día treinta y uno de Octubre del año dos mil cinco, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **"FUNDACIÓN UNO"** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil trescientos noventa y seis (1396), del folio un mil cuatrocientos cincuenta y dos al folio número un mil cuatrocientos sesenta y siete (1452-1467), Tomo; III, Libro: QUINTO (5°), que llevó este Registro, el dos de Agosto del año un mil novecientos noventa y nueve. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscríbase el día treinta y uno de enero del año dos mil seis, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: "FUNDACIÓN UNO". Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **"FUNDACIÓN UNO"**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isabá A., con fecha veintitrés de enero del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO I. A la entidad denominada "FUNDACION VIDA", le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 2237, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 116 del dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Lic. Mario Sandoval López, Director en funciones del Departamento de Registro y Control del Ministerio de Gobernacion, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 184, con fecha del veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, realizo cambio de razón social, denominándose FUNDACION UNO, dicho cambio fue autorizado por el Lic. Melvin Estrada Canizales, Director en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, publicado en la Gaceta, Diario Oficial numero siete del once de enero del año dos mil cinco. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Un Mil Trescientos Noventa y Seis (1396), del folio número un mil cuatrocientos cincuenta y dos al folio número un mil cuatrocientos sesenta siete (1452-1467), Tomo: III, Libro: Quinto (5°) del día treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve. II En Asamblea General Extraordinaria, la "FUNDACION UNO", reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO. De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Apruébese la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "FUNDACION UNO" que íntegra y literalmente dicen así:

ESCRITURA NÚMERO DIECIOCHO (18).- PROTOCOLIZACION DE REFORMA DE PACTO SOCIAL Y ESTATUTOS. CAMBIO DE RAZON SOCIAL.- En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día once de agosto del dos mil cuatro.- Ante mi, EDMUNDO CASTILLO SALAZAR, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vencerá el veintinueve de Septiembre del año dos mil ocho, comparece el Ingeniero JAVIER ARGUELLO LACAYO, mejor conocido como ADOLFO ARGUELLO LACAYO, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, y del domicilio de Managua, quien se identifica con cédula de identidad número dos ocho uno guión uno siete cero uno seis dos guión cero cero cero U (281-170162-0001U). Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio tiene la plena y perfecta capacidad civil necesaria para obligarse y

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

contratar y en especial para la realización de este acto, en el que comparece en nombre y representación de la Fundación denominada "FUNDACIÓN VIDA", según documentos que el suscrito Notario da fe de tener a la vista extendidos en correcta y legal forma, en los cuales acredita su representación y son: A) Escritura Pública Número Dos, Constitución de Personalidad Jurídica sin Fines de Lucro (FUNDACIÓN), otorgada en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales del Doctor Horacio Argüello Carazo, de este domicilio y residencia; B) Certificación extendida por el Notario Horacio Argüello Carazo, de las tres de la tarde del día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y nueve, en la que certifica que de la página uno a la página quince del Libro de Actas de la Asamblea de Miembros de la FUNDACIÓN VIDA, se encuentra el Acta Número Uno, de las tres de la tarde del dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho en la que fueron aprobados los ESTATUTOS de la FUNDACIÓN VIDA; C) Certificación del Acta número cinco de Asamblea Extraordinaria de Miembros de la FUNDACIÓN VIDA, celebrada el día treinta de agosto del año dos mil tres, en donde se faculta al ingeniero Javier Arguello Lacayo conocido socialmente como Adolfo Arguello a comparecer ante notario de su elección, en nombre y representación de FUNDACIÓN VIDA, para solicitar la protocolización del documento relativo al cambio de la razón social de la referida Fundación, a efectos de su ulterior inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; certificación de Acta que insertaré en las cláusulas dispositivas del presente Instrumento Público.- El suscrito Notario hace constar y da fe que tuvo a la vista los documentos antes relacionados y que éstos facultan al Ingeniero JAVIER ARGUELLO LACAYO conocido socialmente ADOLFO ARGÜELLO LACAYO a comparecer en este acto y que éstos no existen disposiciones que restrinjan o limiten sus facultades para el otorgamiento de este acto.- Expone el compareciente Ingeniero ADOLFO ARGUELLO LACAYO en nombre y representación de la FUNDACION VIDA y dice: PRIMERA: (ANTECEDENTES): Que la Asamblea General Extraordinaria de Miembros de la Fundación Vida acordó el cambio de razón social de la misma; de manera que, en lo sucesivo la razón social de la Fundación sea la de "FUNDACIÓN UNO". Que dicho acuerdo, se hizo constar en Acta Número Cinco, de Asamblea General Extraordinaria de Miembros, celebrada a las nueve de la mañana del treinta de agosto del dos mil tres, debidamente certificada por el Ingeniero Javier Argüello Lacayo conocido socialmente como Adolfo Arguello Lacayo, librada el día nueve de agosto del año dos mil cuatro, la cual trascribo a continuación: "CERTIFICACIÓN.- Yo, JAVIER ARGUELLO LACAYO, conocido socialmente como Adolfo Arguello Lacayo, mayor de edad, casado, ingeniero industrial, del domicilio de Managua, con cédula de identidad número dos ocho uno guión uno siete cero uno seis dos guión cero cero cero uno U (281-170162-000U), en mi carácter de Secretario de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN VIDA, debidamente comisionado al efecto, CERTIFICO: Que con vista del Libro de Actas que debidamente registrado lleva la entidad sin fines de lucro denominada FUNDACIÓN VIDA se encuentra de la página cincuenta y ocho a la página sesenta y tres el Acta Número Cinco de Asamblea General Extraordinaria de Miembros, que literalmente dice: "ACTA NUMERO CINCO: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS. En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día treinta de agosto del año dos mil tres, reunidos en las oficinas principales de la entidad sin fines de lucro "FUNDACIÓN VIDA" los miembros fundadores de la misma, Señores: Ernesto Fernández Holmann, Sergio Raskosky Holmann, Javier Argüello Lacayo, conocido socialmente como Adolfo Argüello Lacayo, María Mercedes Lacayo de Argüello, Martha Regina Fisher, María de los Angeles Barcenas Levy de Morales y Tania García de Argüello, quienes, asimismo, integran su Junta Directiva. Asimismo, el Ingeniero Adolfo Argüello Lacayo actúa en nombre y representación de la señora MARCELA SEVILLA SACASA, Miembro Honorario de la Fundación. Debidamente convocados por el Presidente de la Junta Directiva en conformidad con las disposiciones del Pacto Social y Estatutos de la Fundación, el Presidente de la Fundación verifica en presencia de los demás Directores de la Fundación las carta-poder con la que los señores Ernesto Fernández Holmann y Adolfo Argüello Lacayo acreditan su representación de los Miembros mencionados. Estando presentes el Presidente de la Fundación y dos tercios de los Miembros de la Fundación, se procede como sigue: el Presidente de la Fundación constata el quórum de ley y declara abierta la sesión, dando lectura a los siguientes puntos de agenda: 1. INCONDUCENTE.- 2.Propuesta de cambio de la razón social de la "FUNDACIÓN VIDA" por la de "FUNDACIÓN UNO", sin afectar los derechos y obligaciones preexistentes de la Fundación. Para tales efectos, se propone la enmienda de la cláusula primera de la Escritura de Constitución y del artículo primero de los Estatutos de la Fundación.- 3.Propuesta de autorización especial al Ingeniero JAVIER ARGUELLO LACAYO, conocido socialmente como ADOLFO ARGUELLO LACAYO para que, con la certificación de los puntos conducentes de la presenta acta, que deberá librar en su condición de Secretario de la Junta Directiva, comparezca ante notario público de su elección a otorgar escritura pública de protocolización de las enmiendas acordadas al Pacto Social y Estatutos de la Fundación. Asimismo, se propone autorizar al Ingeniero Javier Argüello Lacayo, conocido socialmente como Adolfo Argüello Lacayo, para que otorgue PODER ESPECIAL PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS a persona de su elección, para gestionar en la Asamblea Nacional la autorización de las enmiendas que sean acordadas del Pacto Social y Estatutos de la Fundación y proceder a registrarlas ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; así como ante las demás las autoridades administrativas competentes, una vez que se haya efectuado la inscripción correspondiente ante el Ministerio de Gobernación.- 4.INCONDUCENTE.- Leídos los puntos anteriores por el Presidente de la Junta Directiva, Señor ERNESTO FERNÁNDEZ HOLMANN, por unanimidad de votos, se adoptan los siguientes acuerdos: 1.INCONDUCENTE.- 2. Se aprueba la propuesta de cambio de razón social de la FUNDACIÓN VIDA por la de "FUNDACIÓN UNO". Dicho cambio de razón social no afectará la existencia jurídica de la Fundación, por lo que los derechos y obligaciones contraídos bajo la razón social anterior continuarán plenamente válidos y vigentes. Asimismo, se conviene que dicho cambio de razón social surtirá efectos a partir de la inscripción de dicha enmienda en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Para tales efectos, la cláusula primera de la Escritura de Constitución y el artículo primero de los Estatutos de la Fundación en lo sucesivo, se leerán como sigue: ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN: "PRIMERA: (DENOMINACIÓN): La Fundación se denominará "FUNDACIÓN UNO". ESTATUTOS: Artículo Primero: (DENOMINACIÓN): "La Fundación se denominará "FUNDACIÓN UNO".- 3. Se aprueba la propuesta de autorización especial al Ingeniero JAVIER ARGUELLO LACAYO, conocido socialmente como ADOLFO ARGUELLO LACAYO para que, con la certificación de los puntos conducentes de la presenta acta, que deberá librar en su condición de Secretario de la Junta Directiva, comparezca ante notario público de su elección a otorgar escritura pública de protocolización de las enmiendas acordadas al Pacto Social y Estatutos de la Fundación. Asimismo, se autoriza al Ingeniero Javier Argüello Lacayo, conocido socialmente como Adolfo Argüello Lacayo, para que otorgue PODER ESPECIAL PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS a persona de su elección, para gestionar en la Asamblea Nacional la autorización de las enmiendas que sean acordadas del Pacto Social y Estatutos de la Fundación y proceder a registrarlas ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; así como ante las demás autoridades administrativas competentes, una vez que se haya efectuado la inscripción correspondiente ante el Ministerio de Gobernación.- 4. INCONDUCENTE.- No habiendo otros puntos a tratar, se aprueban, firman y ratifican los acuerdos consignados en la presente Acta. Se comisiona al Presidente y al Secretario

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

de la Fundación para la firma de la presente Acta y se levanta la sesión a las diez de la mañana del treinta de agosto del año dos mil tres. (f) Ernesto Fernández Holmann; (f) Adolfo Argüello Lacayo". Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y para los fines de ley extiendo la presente certificación en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día nueve de agosto del año dos mil cuatro.- (F). ILEGIBLE. JAVIER ARGUELLO LACAYO CONOCIDO SOCIALMENTE COMO ADOLFO ARGUELLO LACAYO. SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.-" Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada.- Continúa exponiendo el compareciente y dice: SEGUNDA: (PROTOCOLIZACION): Que en este acto me solicita la protocolización de la Certificación de Acta Número Cinco (05) de Asamblea General Extraordinaria de Miembros de la persona jurídica sin fines de lucro denominada FUNDACIÓN VIDA, librada por el Ingeniero Javier Arguello Lacayo conocido socialmente como Adolfo Argüello Lacayo, de fecha nueve de agosto del año en curso, la cual me presenta en original, a lo que el suscrito Notario accede y Protocoliza el siguiente documento que íntegra y literalmente dice: "CERTIFICACIÓN.- Yo, JAVIER ARGUELLO LACAYO, conocido socialmente como Adolfo Arguello Lacayo, mayor de edad, casado, ingeniero industrial, del domicilio de Managua, con cédula de identidad número dos ocho uno guión uno siete cero uno seis dos guión cero cero cero uno U (281-170162-000U), en mi carácter de Secretario de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN VIDA, debidamente comisionado al efecto, CERTIFICO: Que con vista del Libro de Actas que debidamente registrado lleva la entidad sin fines de lucro denominada FUNDACIÓN VIDA se encuentra de la página cincuenta y ocho a la página sesenta y tres el Acta Número Cinco de Asamblea General Extraordinaria de Miembros, que literalmente dice: "ACTA NUMERO CINCO: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS. En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día treinta de agosto del año dos mil tres, reunidos en las oficinas principales de la entidad sin fines de lucro "FUNDACIÓN VIDA" los miembros fundadores de la misma, Señores: Ernesto Fernández Holmann, Sergio Raskosky Holmann, Javier Argüello Lacayo, conocido socialmente como Adolfo Argüello Lacayo, María Mercedes Lacayo de Argüello, Martha Regina Fisher, María de los Angeles Barcenas Levy de Morales y Tania García de Argüello, quienes, asimismo, integran su Junta Directiva. Asimismo, el Ingeniero Adolfo Argüello Lacayo actúa en nombre y representación de la señora MARCELA SEVILLA SACASA, Miembro Honorario de la Fundación. Debidamente convocados por el Presidente de la Junta Directiva en conformidad con las disposiciones del Pacto Social y Estatutos de la Fundación, el Presidente de la Fundación verifica en presencia de los demás Directores de la Fundación las carta-poder con la que los señores Ernesto Fernández Holmann y Adolfo Argüello Lacayo acreditan su representación de los Miembros mencionados. Estando presentes el Presidente de la Fundación y dos tercios de los Miembros de la Fundación, se procede como sigue: el Presidente de la Fundación constata el quórum de ley y declara abierta la sesión, dando lectura a los siguientes puntos de agenda: 1.INCONDUCENTE.- 2.Propuesta de cambio de la razón social de la "FUNDACIÓN VIDA" por la de "FUNDACIÓN UNO", sin afectar los derechos y obligaciones preexistentes de la Fundación. Para tales efectos, se propone la enmienda de la cláusula primera de la Escritura de Constitución y del artículo primero de los Estatutos de la Fundación.- 3.Propuesta de autorización especial al Ingeniero JAVIER ARGUELLO LACAYO, conocido socialmente como ADOLFO ARGUELLO LACAYO para que, con la certificación de los puntos conducentes de la presenta acta, que deberá librar en su condición de Secretario de la Junta Directiva, comparezca ante notario público de su elección a otorgar escritura pública de protocolización de las enmiendas acordadas al Pacto Social y Estatutos de la Fundación. Asimismo, se propone autorizar al Ingeniero Javier Argüello Lacayo, conocido socialmente como Adolfo Argüello Lacayo, para que otorgue PODER ESPECIAL PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS a persona de su elección, para gestionar en la Asamblea Nacional la autorización de las enmiendas que sean acordadas del Pacto Social y Estatutos de la Fundación y proceder a registrarlas ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; así como ante las demás autoridades administrativas competentes, una vez que se haya efectuado la inscripción correspondiente ante el Ministerio de Gobernación.- 4. INCONDUCENTE.- Leídos los puntos anteriores por el Presidente de la Junta Directiva, Señor ERNESTO FERNÁNDEZ HOLMANN, por unanimidad de votos, se adoptan los siguientes acuerdos: 1. INCONDUCENTE.- 2. Se aprueba la propuesta de cambio de razón social de la FUNDACIÓN VIDA por la de "FUNDACIÓN UNO". Dicho cambio de razón social no afectará la existencia jurídica de la Fundación, por lo que los derechos y obligaciones contraídos bajo la razón social anterior continuarán plenamente válidos y vigentes. Asimismo, se conviene que dicho cambio de razón social surtirá efectos a partir de la inscripción de dicha enmienda en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Para tales efectos, la cláusula primera de la Escritura de Constitución y el artículo primero de los Estatutos de la Fundación en lo sucesivo, se leerán como sigue: ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN: "PRIMERA: (DENOMINACIÓN): La Fundación se denominará "FUNDACIÓN UNO". ESTATUTOS: Artículo Primero: (DENOMINACIÓN): "La Fundación se denominará "FUNDACIÓN UNO".- 3. Se aprueba la propuesta de autorización especial al Ingeniero JAVIER ARGUELLO LACAYO, conocido socialmente como ADOLFO ARGUELLO LACAYO para que, con la certificación de los puntos conducentes de la presenta acta, que deberá librar en su condición de Secretario de la Junta Directiva, comparezca ante notario público de su elección a otorgar escritura pública de protocolización de las enmiendas acordadas al Pacto Social y Estatutos de la Fundación. Asimismo, se autoriza al Ingeniero Javier Argüello Lacayo, conocido socialmente como Adolfo Argüello Lacayo, para que otorgue PODER ESPECIAL PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS a persona de su elección, para gestionar en la Asamblea Nacional la autorización de las enmiendas que sean acordadas del Pacto Social y Estatutos de la Fundación y proceder a registrarlas ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; así como ante las demás las autoridades administrativas competentes, una vez que se haya efectuado la inscripción correspondiente ante el Ministerio de Gobernación.- 4. INCONDUCENTE.- No habiendo otros puntos a tratar, se aprueban, firman y ratifican los acuerdos consignados en la presente Acta. Se comisiona al Presidente y al Secretario de la Fundación para la firma de la presente Acta y se levanta la sesión a las diez de la mañana del treinta de agosto del año dos mil tres. (f) Ernesto Fernández Holmann; (f) Adolfo Argüello Lacayo". Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y para los fines de ley extiendo la presente certificación en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día nueve de agosto del año dos mil cuatro.- (F). ILEGIBLE. JAVIER ARGUELLO LACAYO CONOCIDO SOCIALMENTE COMO ADOLFO ARGUELLO LACAYO. SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.-" Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada.- De esta forma queda protocolizado el referido documento.- Sigue exponiendo el compareciente Ingeniero ADOLFO ARGUELLO LACAYO, en nombre y representación de FUNDACIÓN VIDA, y dice: TERCERA: (PETICIONES A AUTORIDADES COMPETENTES): Que, solicita a la Asamblea Nacional la aprobación de la enmienda al Pacto Social y los Estatutos de la Fundación Vida relativa al cambio de razón social, y al Señor Director del Registro de Control y Asociaciones del Ministerio de Gobernación la inscripción registral de la referida modificación a las cláusulas del Pacto social y Estatutos de la Fundación en los términos relacionados en la Certificación del Acta protocolizada en este presente instrumento público.- Así se expresó el compareciente, a quien yo el Notario hago conocer el valor y trascendencia legal de este acto, el objeto de las cláusulas generales y de las especiales que contiene, el de las que envuelven renuncias o estipulaciones explícitas o implícitas, el de las generales que aseguran su

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

validez y de la necesidad de su inscripción. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura al comparecientes la encuentra conforme, la aprueba y la ratifica en todas y cada una de sus partes, sin hacerle ninguna modificación. Firma conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- Firma Edmundo Castillo Salazar, Abogado y Notario Publico de la Republica de Nicaragua. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil seis. Dr. ELOY F. ISABA A., Director.

MINISTERIO DE DEFENSA

Reg. No. 2870 – M. 1730332 – Valor C$ 85.00

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES- 2006

El MINISTERIO DE DEFENSA, en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley Nº323, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General. Decreto. Nº 21-2000. publica su Programa de Compras y Contrataciones del Año 2006.

Descripción	Cantidad	Unidad	Clasificador de medida	Fuente de Financiamiento	Procedimiento Ordinario de Contratación	Precio Estimado Córdobas C$	Precio Estimado Dólares $	Periodo Estimado
Obras, Bienes y Servicios para VII CMDA			Servicios y Bienes	Fondos Nacionales	Licitacion por Registro	1,400,000.00		2, 3, 4, 5, 6 7,8, 9, 10
Primas y Gastos de Seguro			Servicios	Fondos Nacionales	Licitacion Restringida	220.000,00		2,11
Asesoria Técnica			Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotizacion	420,000.00		3,5,6,9
Mantenimiento de Edificio			Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	60,000.00		2, 5, 7,9
Alimentos para Personas			Bienes	FondosNacionales	Compra por Cotizacion	60,799.00		1,3,5,7,9,11
Pasajes para el Exterior			Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	130,574.00		2,3,4,5,6,7 8,9,10,11,12
Uniformes			Bienes	Fondos Nacionales	Compra por Cotizacion	52,245.00		3, 7
Libros Revistas y Periódicos			Bienes	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	76,007.00		3,6,9,12
Materiales y Utiles de Oficina			Bienes	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	149,657.00		3,5,7,9,11
Otros Materiales y Suministros			Bienes	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	143.270,00		2,3,4,5,6,7 8,9,10,11,12
Mantenimiento y Reparación de Vehículos			Servicios	Fondos Nacionales	Licitación Restringida	421,401.00		2, 3, 4, 5, 6, 7 8, 9, 10, 11, 12
Llantas y Neumaticos			Bienes	Fondos Nacionales	Licitación Restringida		135.821,00	4,7,9,11
Reparacion y Mantenimiento Maquinaria y Equipo			Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	37,950.00		3,6,9,
De Informática y Sistemas Computarizado			Servicios	Fondos Nacionales	Licitacion Restringida	142,480.00		3,6,9,
Otros Servicios no Personales			Servicios	Fondos Nacionales	Licitación Restringida	250.000,00		4, 6, 8, 10,12

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 1969 – M. 1022022 – Valor C$ 470.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00036

(22) Fecha de presentación: 14/08/2003

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: EASTERN POINT ROAD, GROTON, CONNECTICUT 06340 de E.U.A.
+
Inventor (es):
Huifen Faye Wang, John Charles Kath y Joseph Peter Lyssikatos.

(74) Representante:

Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 28/08/2002 y 08/10/2002

(31) Número: 60/406,524 y 60/417,047
(54) Nombre de la invención:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

NUEVOS DERIVADOS DE BENZOIMIDAZOL COMO UTILES AGENTES ANTIPROLIFERATIVOS. CASO PC 23312/700095

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 40100

(57) Resumen:
La invención se refiere a compuestos de fórmula 1, y a sales profármacos, y solvatos farmacéuticamente aceptables de los mismos, donde R1, R2, R3 y R4 son como se han definido anteriormente, la invención también se refiere a procedimientos para tratar el crecimiento celular anormal, tal como cáncer, en mamíferos administrando los compuestos de fórmula 1 y a composiciones farmacéuticas para tratar tales trastornos que contienen los compuestos de fórmula 1. La invención también se refiere a procedimientos para preparar los compuestos de fórmula 1.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de octubre de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1970 – M. 1052756 – Valor C$ 130.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00200

(22) Fecha de presentación: 18/05/2004

(71) Solicitante:

Nombre: COLGATE PALMOLIVE COMPANY.

Dirección: 300 PARK AVENUE, NEW YORK, ESTADO DE NEW YORK 10022 de E.U.A.

Inventor (es):
COLETTE LALLEMANT, HEDELIZA MALONZO MERCADO, JOHN N. LABOWS y PIERRE BOUDOT.

(74) Representante:

Nombre: FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 19/05/2003

(31) Número: 10/440,924
(54) Nombre de la invención:

COMPOSICION BLANQUEADORA DE CLORO REDUCTORA DE OLOR DE BLANQUEADO

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C11D 3395C11D 3 50

57) Resumen:
La presente invención se refiere al uso de etiltriciclico (5,2,1, 0 25) decan 2- carboxilato en productos conteniendo hipoclorita para reducir el olor de blanqueador sobre la piel cuando tales productos se ponen en contactos con la piel humana.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de enero de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1971 – M. 1052755 – Valor C$ 130.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00199

(22) Fecha de presentación: 18/05/2004

(71) Solicitante:

Nombre: COLGATE PALMOLIVE COMPANY.

Dirección: 300 PARK AVENUE, NEW YORK, ESTADO DE NEW YORK 10022 de E.U.A.

Inventor (es):
HEDELIZA MALONZO MERCADO

(74) Representante:

Nombre: FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 19/05/2003

(31) Número: 10/440,963

(54) Nombre de la invención:

COMPOSICION PARA LIMPIAR EL CUARTO DE BAÑO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C11D 3 395 C11D 3 08C 11D 3 06

(57) Resumen:
Una composición limpiadora para cuarto de baño que contiene un blanqueador que contiene cloro, que es afectiva para remover el moho y la roya así como la escoria de jabón.
Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de enero de 2006. Mario

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1972 – M. 1022025– Valor C$ 130.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2004-00038

(22) Fecha de presentación: 22/09/2004

(71) Solicitante:

Nombre: OIL PROCESS SYSTEMS, INC.

Dirección: 602 –20 NORTH TACOMA STREET, ALLENTOWN, PENSYLVANIA, 18109 de E.U.A.

Inventor (es):

BARBARA A. BIELSKA y BERNARD FRIEDMAN

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 22/03/2002

(31) Número: 60/367,072

(54) Nombre de la invención:
COMPOSICION ANTIOXIDANTE PARA ACEITE PARA COCINAR, METODO DE PREPARACION Y USO. CASO PCT/US03/09085 .

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A23D 900

(57) Resumen:
SE DESCRIBE UN PROCEDIMIENTO DE FREIDO QUE UTILIZA ACEITE COCINADO A TEMPERATURAS ELEVADAS QUE PUEDE PROVOCAR DIVERSOS EFECTOS DE DEGRADACION EN EL ACEITE QUE INCLUYE OXIDACION, HIDROLISIS Y/O POLIMERIZACIÓN; EN AUSENCIA DE ADITIVOS QUE PROTEJAN AL ACEITE , EL PERFIL NUTRICIONAL Y EL DESEMPEÑO PARA COCINADO DEL ACEITE DEGRADADO DISMINUYE LA CALIDAD DEL ALIMENTO COCINADO EN EL MISMO; LOS METODOS Y COMPOSICIONES QUE SE DESCRIBEN PROPORCIONAN MEJORAS BENEFICAS Y RENTABLES EN EL DESEMPEÑO PARA COCINADO DEL ACEITE UTILIZADO A TEMPERATURAS ELEVADAS, POR EJEMPLO EN EQUIPO DE FREIDO PARA ALIMENTOS.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de Julio de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1973 – M. 1022026–Valor C$ 130.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00052

(22) Fecha de presentación: 05/09/2003

(71) Solicitante:

Nombre: WARNER LAMBERT COMPANY LLC.

Dirección: 201 TABORD ROAD, MORRIS PLAINS, ESTADO DE NEW JESSEY 07950 de E.U.A.

Inventor (es):

Brian Edward Kornberg, Dereck Andrew Pflum, Harry Ralph Howard Jr., James Michael Graham, Sham Shridhar Nikam, Stephen Sung Yong Cho, Tonja Lynn Andreana y Tracy Fay Gregory

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 17/09/2002 y 04/10 /2002

(31) Número: 60/411,475y 60/416,355

(54) Nombre de la invención:
PIPERAZINAS HETEROCICLICAS SUSTITUIDAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ESQUIZOFRENIA. CASO PC 25095A

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 41314C07D 40114A61P 2518C07D 41714

(57) Resumen:
La invención se refiere a compuestos de fórmula 1, en la que X, Y, Z, A, R, R2, R3, R4, R9, W1 y W2 se definen como en la memoria descriptiva, a composiciones farmacéuticas que las contienen y a su uso en el tratamiento del sistema nervioso central y otros trastornos.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de enero de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1974 – M. 1022020–Valor C$ 470.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2004-00035

(22) Fecha de presentación: 21/03/2003

(71) Solicitante:

Nombre: MDI – MOTOR DEVELOPMENT INTERNATIONAL S.A.

Dirección: 23, rue Beaumont L- 1219 Luxemburgo, Grand Ducado de Luxemburgo de Luxemburgo.

Inventor (es):
Cyril Negre y Guy Negre

(74) Representante:

Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia.

(32) Fecha: 21/03/2002

(31) Número: 02/03554

(54) Nombre de la invención:
PLANTA DE COGENERACION INDIVIDUAL Y RED LOCAL. CASO MDI 34

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
F02G 500F01B 1702F01B 2308F04B 2702F04B 3500F02G 104F01B 2904

57) Resumen:
La invención se relaciona con una planta de cogeneración preferentemente utilizando una unidad de compresores-alternador equipada con un calentador térmico que opera independientemente, aspirando aire comprimido suministrado por una o varias etapas de compresión, el cual es calentado luego para incrementar su temperatura y/o su presión, luego re –inyectado en las cámaras de expansión del motor para producir la carrera motriz, en la cual la calefacción doméstica es utilizada como un dispositivo para calentar el aire comprimido y utilizable en una red local en la que cada casa de un grupo habitacional (40,40A) está equipada con tales unidades, interconectadas (41) y controladas por una estación de control de energía (42) para el suministro de energía eléctrica para cada una de la viviendas de una o más unidades capaces de ser activadas sucesivamente y/o alternativamente, dependiendo de las necesidades globales de las viviendas en la red.

Dibujo Representativo

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de noviembre de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1975 – M. 1022021–Valor C$ 470.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2004-00051

(22) Fecha de presentación: 22/04/2003

(71) Solicitante:

Nombre: MDI – MOTOR DEVELOPMENT INTERNATIONAL S.A.

Dirección: 23, rue Beaumont L- 1219 Luxemburgo, Grand Ducado de Luxemburgo de Luxemburgo.

Inventor (es):
Cyril Negre y Guy Negre

(74) Representante:

Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia.

(32) Fecha: 22/04/2002

(31) Número: 02/05010

(54) Nombre de la invención:
REDUCTOR DE PRESION DE GASTO VARIABLE Y SISTEMA DE DISTRIBUCION DE VALVULA CON CONTROL GRADUAL PARA UN MOTOR DE INYECCION DE AIRE COMPRIMIDO QUE FUNCIONA CON ENERGIA INDIVIDUAL O ENERGIA MULTIPLE Y OTROS MOTORES O COMPRESORES.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
F01B 108F01B 1702F01L 106F01L 112F01L 1300F01L 104

(57) Resumen:
La invención se relaciona con una válvula reductora de gasto variable y sistema de distribución para motores de inyección de aire comprimido, que comprenden un tanque de aire comprimido de alta presión y capacidad de amortiguación y que funciona con energía individual o doble con modo de suministro doble o triple. Dicha invención comprende también un sistema para controlar el golpe del émbolo que se puede utilizar para detener dicho émbolo en el centro muerto. Más aún, el suministro de aire en la capacidad de amortiguación de uso final y el suministro a los cilindros son asegurados por válvulas piloto. Las levas de las válvulas piloto mencionadas, que

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

son utilizadas para controlar las varillas del balancín, están colocadas directamente en los rebordes del cigüeñal (14) y cada balancín gira alrededor de un eje movíl (21) que se puede mover entre los extremos del mismo, permitiendo así cambiar la relación del brazo de planca que determina el levantamiento de la válvula de acuerdo con el movimiento de la varilla del balancín. La invención es adecuada para ser utilizada como una válvula reductora de gas o para sistemas de distribución de motor o compresor.

Dibujo Representativo

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de octubre de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 1976 - M. 1725548 - Valor C$ 85.00

Dr. Federico Arturo Gurdián Sacasa, Apoderado de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de República de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ISORADE

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES, GASEOSAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-00107, diez de enero, del año dos mil seis. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 1977 - M. 1725547 - Valor C$ 85.00

Dr. Federico Arturo Gurdián Sacasa, Apoderado de AMERICA MOVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

AMERICA MÓVIL,
TODA AMÉRICA BAJO
UN MISMO CIELO

Se empleará:
Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS PROTEGIDOS POR LA MARCA: AMERICA MOVIL, REGISTRO No. 56,768, EN CLASES 09, 16 Y 38 INTERNACIONAL.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-00118, diez de enero, del año dos mil seis. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 1980 - M. 1725570 - Valor C$ 425.00

Lic. Indiana González Paguaga, Apoderado de KIN YICK, SOCIEDAD ANONIMA (K.Y.S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

E

Clasificación de Viena: 270521, 270504 y 050519
Para proteger:
Clase: 25

VESTUARIO EN GENERAL.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-04109, veintinueve de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, trece de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 1981 - M. 1725571 - Valor C$ 425.00

Lic. Indiana González Paguaga, Apoderado de KIN YICK, SOCIEDAD ANONIMA (K.Y.S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

H

Clasificación de Viena: 270521, 270504 y 050519
Para proteger:
Clase: 25

VESTUARIO EN GENERAL.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-04110, veintinueve de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, trece de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 1978 - M. 1725588 - Valor C$ 85.00

Ing. Xavier Chamorro Cardenal, Apoderado de EDITORA NUEVO AMANECER SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

CLUB DE LECTORES DE EL NUEVO DIARIO

Para proteger:
Clase: 35
SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y SERVICIOS DE FIDELIDAD PARA

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

CLIENTES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03390, doce de octubre, del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 1979 - M. 1755587 - Valor C$ 425.00

Edwing Jiménez Vallejos, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SACHETTO

Clasificación de Viena: 260114, 070501 y 270502
Para proteger:
Clase. 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03966, veintiuno de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, diez de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 1982 - M. 1022047 - Valor C$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOLE SUPPORT

Para proteger:
Clase: 3

COSMETICOS, FRAGANCIAS, ARTICULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, EL CABELLO, LAS UÑAS Y LOS PIES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03878, quince de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, tres de enero, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 1983 - M. 1022048 - Valor C$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HELENE CURTIS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUAVE BY HELENE CURTIS

Para proteger:
Clase: 26

CINTAS PARA EL CABELLO, LAZOS PARA EL CABELLO, SUJETADORES PARA EL CABELLO, BANDAS ELASTICAS PARA EL CABELLO; HORQUILLAS PARA EL CABELLO; HORQUILLAS PARA EL RIZADO DEL CABELLO; REDECILLAS PARA EL CABELLO, RULOS PARA EL CABELLO (NO ELECTRICOS); POSTIZOS, POSTIZOS SINTETICOS; PELUCAS, GORRAS PARA TEÑIR EL CABELLO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03887, quince de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, tres de enero, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 1984 - M. 1022049 - Valor C$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SUZUKI MOTOR CORPORATION, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUZUKI SX-4

Para proteger:
Clase: 12

BARCOS Y BOTES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; VEHICULOS MOTORIZADOS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; MOTOCICLETAS Y BICICLETAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; VEHICULOS ELECTRICOS DE TRES RUEDAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; SILLAS DE RUEDAS; TRACTORES; MOTORES (NO ELECTRICOS) PARA VEHICULOS TERRESTRES (QUE NO SEAN SUS PARTES); ELEMENTOS DE MAQUINAS PARA VEHICULOS TERRESTRES; MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA Y MOTORES DE CORRIENTE DIRECTA, PARA VEHICULOS TERRESTRES (QUE NO SEAN SUS PARTES); PARCHES DE CAUCHO ADHESIVOS PARA LA REPARACION DE NEUMATICOS Y LLANTAS; DISPOSITIVOS CONTRA ROBO PARA VEHICULOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03890, quince de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, tres de enero, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 1985 - M. 1022050 - Valor C$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEMARIS

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACION FARMACEUTICA PARA EL TRATAMIENTO DE ANEMIA RENAL EN PACIENTES CON FALLAS RENALES CRONICAS, ENFERMEDADES CRONICAS DEL RIÑON, HEMODIALISIS, DIALISIS PERITONEAL, TRATAMIENTO PARA LA ANEMIA ASOCIADA CON EL CANCER, ANEMIA ASOCIADA CON EL VIH Y PARA EVITAR TRANSFUSIONES.
Opóngase.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Presentada: Exp. No. 2005-04266, quince de diciembre, del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 1986 - M. 1022151 - Valor C$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de COMPANHIA DE BEBIDAS DAS AMERICAS – AMBEV, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AmBevCentroAmerica

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-04267, quince de diciembre, del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 1987 - M. 1022152 - Valor C$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AFSYMP

Para proteger:
Clase: 16

MATERIALES IMPRESOS, INCLUYENDO BOLETINES INFORMATIVOS, FOLLETOS, LETREROS DE PAPEL O CARTON, PUBLICACIONES IMPRESAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-04268, quince de diciembre, del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 1988 - M. 1022153 - Valor C$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HANSCHELL INNISS HOLDINGS (CURACAO) N.V., de Antillas Holandesas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEEP

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, RASPAR Y ABRASIVAS, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO DENTIFRICOS.
Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-00002, dos de enero, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 1989 - M. 1022155 - Valor C$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de HM Publishers Holdings Limited, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

CASTILLO

Para proteger:
Clase: 9

PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, DIBUJOS ANIMADOS, PELICULAS PARA ILUSTRAR CONFERENCIAS O LECCIONES, PELICULAS, GRABACIONES MAGNETICAS, GRABACIONES OPTICAS, GRABACIONES MAGNETO-OPTICAS, GRABACIONES DE TIPO SOLID STATE; LIBROS ELECTRONICOS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS (DESCARGABLES) SUMINISTRADAS EN LINEA DESDE BASES DE DATOS O DE INTERNET; JUEGOS ELECTRONICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE VIDEOS ELECTRONICOS DE RECREACION; DISCOS Y PUBLICACIONES MULTIMEDIA; GRABACIONES MULTIMEDIA; CD ROMS, DISCOS COMPACTOS; GRABACIONES Y PUBLICACIONES CD I; DISCOS LEGIBLES CON LASER; VIDEO DISCOS Y PUBLICACIONES; PROGRAMAS DE COMPUTADORAS; PROGRAMAS DE COMPUTADORAS SUMINISTRADOS DESDE INTERNET; PROGRAMAS DE COMPUTADORAS; GRABACIONES DIGITALES; APARATOS DE RODOS PARA GRABACION; SONIDO Y/O VIDEOS Y/O DATOS Y/O INFORMACION; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA GRABACION Y/O REPRODUCCION DE SONIDO Y/O VIDEOS Y/O DATOS Y/O INFORMACION; CASETES DE CINTAS DE AUDIO; CASETES DE CINTAS DE VIDEO; DISCOS COMPACTOS, DISCOS COMPACTOS INTERACTIVOS; HOLOGRAMAS; DISQUETES, GRABACIONES DE SONIDO; DISCOS PREGRABADOS; DISCOS DE GRAMOFONOS; CINTAS DE AUDIO; CASETES DE CINTA; CINTAS DE VIDEOS; DISCOS LASER; DISCOS DE VIDEO DIGITALES (DVDS), REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

Clase: 16
PAPEL, CARTON Y ARTICULOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; MATERIALES IMPRESOS; PUBLICACIONES IMPRESAS; LIBROS; DICCIONARIOS, PANFLETOS, FOLLETOS, HOJAS INFORMATIVAS, PROGRAMAS IMPRESOS, PERIODICOS, PUBLICACIONES PERIODICAS, DIARIOS, CATALOGOS, MANUALES, MAPAS, PANFLETOS, LIBROS DE REFERENCIA, PROSPECTOS, CARTELES, PAPELERIA, ETIQUETAS, ARTICULOS DE OFICINA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA DIBUJAR Y PINTAR, MATERIALES DE ENCUADERNACION, FORROS PARA LIBROS, SEPARADORES PARA LIBROS, ESTUCHES DE IMPRENTA, DIBUJO, PINTURA, FOTOGRAFIAS, IMPRESOS, PINTURAS, CALENDARIOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS ARTICULOS ANTERIORES.

Clase: 41
SERVICIOS DE INFORMACION SUMINISTRADOS EN LINEA DESDE UNA BASE DE DATOS DE COMPUTADORA O DESDE INTERNET; SERVICIOS DE EDUCACION, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PUBLICACION, PUBLICACION DE LIBROS, REVISTAS, DIARIOS, HOJAS INFORMATIVAS, PUBLICACIONES PERIODICAS,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

MANUALES, PANFLETOS, LIBROS DE REFERENCIA, DICCIONARIOS, SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRONICAS EN LINEA, PUBLICACION EN LINEA DE LIBROS ELECTRONICOS, REVISTAS, DIARIOS, PUBLICACIONES PERIODICAS, LIBROS DE REFERENCIA, DICCIONARIOS, PUBLICACION ELECTRONICA, PUBLICACION MULTIMEDI, ORGANIZACIÓN Y ARREGLOS DE CONFERENCIAS, SEVICIOS DE PUBLICACION, PUBLICACIONES ELECTRONICAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-00038, cuatro de enero, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 1990 - M. 1022156 - Valor C$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de MEIJI SEIKA KAISHA, LTD., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEIACT

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, PRINCIPALMENTE PREPARACIONES ANTIBACTERIALES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-00039, cuatro de enero, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2261 - M. 1725743 - Valor C$ 85.00

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-29-2005 Tipo: Literaria
Número de Expediente: 2005-0000089

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo IV, Folio 29

Autores: Leyla Porras y Lidia Oliva Grau

Títulos: GUIA PRACTICA DE TERAPIA ACUATICA

Fecha de Presentado: 12 de septiembre, del 2005

A Nombre de Particularidad

Descripción:

Explicación e Ilustración de ejercicios de terapia acuática para rehabilitar a niños con retraso motor.
Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de septiembre del dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 2262 - M. 93198 - Valor C$ 85.00

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: PC-23-2006 Tipo: PROGRAMA DE COMPUTO
Número de Expediente: 2006-0000012

Libro V de Inscripciones de Programas de Cómputo Tomo II, Folio 23

Autores: Jannette Del Carmen Miranda García, Juan José Ramírez Balladares y Lee De Jesús Jarquín Martínez.

Títulos: SISTEMA DE CONTROL DE CLIENTES Y COBRANZA (SCCC).

Fecha de Presentado: 2 de febrero, del 2006

A Nombre de Particularidad

Estesa Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

El programa genera reportes de control y registra datos que posteriormente se utilizan como indicadores del cumplimiento de metas. Se utilizó plataforma Windows 32 bits, con tablas libres en un contenedor de Base de Datos, no relacional, se accede a el mediante un ejecutable que va acorde al área en la que se desempeña.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de febrero del dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 2263 - M. 1052779 - Valor C$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STEIN ZOLIBAC

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPERITICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLE ROSICOSHIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, CLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPROTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUNCIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HAPATOBILIARES, DROGRAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOS HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARRINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-00146, trece de enero, del año dos mil seis. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2264 - M. 1052855 - Valor C$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOPEP

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTALMICO, ANTIPERITICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOSHIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, CLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPROTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUNCIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HAPATOBILIARES, DROGRAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOSHEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARRINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-00148, trece de enero, del año dos mil seis. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 2869 - M. 1730343 - Valor C$ 130.00

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES- 2006

El MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL, en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley Nº323, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General. Decreto No. 21-2000, publica su Programa del año 2006.

Descripción	Clasificador	Fuente de Financiamiento	Procedimiento Ordinario de Contratación	Precio Estimado Córdobas C$	Periodo Estimado
Mantenimiento y Reparación de Vehículos Oficina Central y Delegaciones	Servicios	Fondo Común/ Fondos Tesoro	Licitación por Registro	1.507.074,72	5
Papelería para uso oficinas a nivel Central y Delegaciones Departamentales	Bienes	Fondos del Tesoro	Licitación por Registro	998.367,60	4
Seguro Parque Vehicular Oficina Central y Delegaciones	Bienes	Fondo Común / Fondos Tesoro	Licitación Resgringida	289.267,00	12
Compra de una Camioneta para el Pool Administración y una para la Dirección de Auditoría	Bienes	Fondo Común	Licitación por Registro	1.067.150,00	3
Remodelación de oficinas RAAN-RAAS, Río San Juan	Servicios	COMISION EUROPEA/ PD98	Licitación Restringida	680.000,00	4
Consultoria “Diseño de una Metodologia Municipal Participativa para Elaborar Estrategias de Desarrollo Rural Productivo”	Servicios	COMISION EUROPEA / PD98	Licitación Restringida	153.000,00	3
Mobiliario y Aires Acondicionados.	Bienes	COMISION EUROPEA / PD98	Licitación Restringida	255.000,00	3
Adquisición de equipos de computación y audiovisuales.	Bienes	PRPR/BID	Licitación Restringida	256.700,00	2
Identificar, definir y ajustar indicadores y variables que permitan valorar el comportamiento y evolución del sector agropecuario.	Servicios	COMISION EUROPEA / PD98	Licitación Restringida	263.514,90	4
Desarrollar un modelo microeconómico para simular modificaciones de rentabilidad para establecer cuentas por tipos de fincas y regiones productivas (ingresos/costo).	Servicios	COMISION EUROPEA / PD98	Licitación Restringida	351.353,20	4
Monitoreo de resultados e impactos de las políticas sectoriales sobre tipos de productores y rubros.	Servicios	COMISION EUROPEA / PD98	Licitación Restringida	210.811,92	4
Establecer un modelo meso-económico para simular escenas de evaluación del sector agropecuario	Servicios	COMISION EUROPEA / PD98	Licitación Restringida	175.676,60	4
Elaborar mapa de cobertura forestal e indicadores de uso de la tierra y confrontación de usos.	Servicios	COMISION EUROPEA / PD98	Licitación Restringida	527.029,80	8, 9
Estudio sobre la evolución en la tenencia y seguridad de la tierra en manos de cooperativas	Servicios	COMISION EUROPEA / PD98	Licitación Restringida	210.811,92	3
Adquisición mobiliario y equipos de oficina para la UPEDR.	Bienes	COMISION EUROPEA / PD98	Licitación Restringida	175.676,60	3
Equipos de computación, impresión, audiovisuales y accesorios.	Bienes	COMISION EUROPEA / PD98	Licitación por Registro	1.372.051,81	2
Adquisición licencias ERDA, MAP SOURCE, ARCVIEW para apoyar la estrategia de Desarrollo Rural en la RAAN y RAAS.	Bienes	PRPR/BID	Licitación Restringida	794.058,23	3, 4
Mantenimiento Preventivo y Correctivo de medios de transporte.	Servicios	Fondos Propios	Licitación Restringida	500.000,00	4
Requisas, Entradas a Bodegas, tarjetas, marbetes,etc	Servicios	Fondos Propios	Licitación Restringida	300.000,00	5
Servicios de conectividad.	Servicios	PASSAF/BID	Licitación Restringida	516.000,00	3
Llantas y Neumáticos	Bienes	Fondos Propios	Licitación Restringida	610.756,00	4
Compra de llantas y neumáticos.	Bienes	PASSAF/BID	Licitación Restringida	258.000,00	9
Dotación de Reactivos para realizar análisis.	Bienes	Gobierno de Dinamarca/PASA-II	Licitación Restringida	350.000,00	6
Productos veterinarios y material para cirugía.	Bienes	Fondos Propios	Licitación Restringida	250.000,00	4
Compra de vacunas, drogas y biológicos del Laboratorio	Bienes	PASSAF/BID	Licitación Restringida	791.200,00	3
Compra de papelería y útiles de Oficina.	Bienes	Fondos Propios	Licitación por Registro	950.000,00	5, 9
Jeringas, agujas, suturas, pinzas, bisturí, gasas, etc.	Bienes	Fondos Propios	Licitación Restringida	225.000,00	4 Compra de
reactivos e insumos de laboratorio.	Bienes	Fondos Propios	Licitación Restringida	500.000,00	4 Adquisición
Oficina Rodante para Puestos de Cuarentena.	Bienes	PASSAF/BID	Licitación por Registro	1.861.599,00	6 Adecuacióny
Mantenimiento Infraestructuras Laboratorios Regionales.	Bienes	PASSAF/BID	Licitación Restringida	913.500,00	5
Compra de vehículos doble cabina 4x4 y bus.	Bienes	PASSAF/BID	Licitación Restringida	905.625,00	7
Reparación y Adecuación del Laboratorio de Semilla.	Obras Públicas	Gobierno de Dinamarca/PASA-II	Licitación Restringida	612.500,00	6
Compra de fotocopiadora y aires acondicionados.	Bienes	PASSAF/BID	Licitación Restringida	653.782,50	3 Compra de
computadoras, impresoras, fax, datashow,etc.	Bienes	PASSAF/BID	Licitación por Registro	2.408.000,00	3 Dotación de
Equipos para realizar análisis.	Bienes	Gobierno de Dinamarca /PASA-II	Licitación Restringida	350.000,00	6
Transporte, almacenamiento y manipulacion de 3450 tm. de alimentos.	Servicios	Rentas del Tesoro / Alivio BID-PMA	Licitación por Registro	1.539.700,00	1
Compra de motocicletas.	Bienes	Rentas del Tesoro /	Licitación Restringida	560.000,00	2

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

		Alivio BID-PMA			
Construcción de Laboratorios MINSA.	Obras Públicas	PASSAF/BID	Licitación por Registro	2.064.000,00	4
Construcción Laboratorio Calidad de Agroquímicos.	Obras Públicas	PASSAF/BID	Licitación por Registro	2.580.000,00	5
Rehabilitación de Puestos de Cuarentena.	Obras Públicas	PASSAF/BID	Licitación por Registro	1.032.000,00	7
Remodelación Oficinas y salas de capacitación DGPSA	Obras Públicas	PASSAF/BID	Licitación Restringida	894.400,00	7

Los montos y períodos establecidos pueden variar de acuerdo a la disponibilidad de fondos. Para consulta o mayor información llamar al teléfono 2760200 y 2760403 ext.1168, 1169 ó 1170 de la Unidad Central de Adquisiciones del MAGFOR, ubicadas en el Km. 8 ½ carretera a Masaya, Managua.

REGISTROS SANITARIOS

Reg. No. 02189 – M. 1725635 – Valor C$ 85.00
No. 021/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **BAYER, S.A.** a través de su Representante: **BAYER, S.A.** Ha solicitado registro para el producto: **HERBICIDA**. Principio Activo: **FENOXAPROP-P-ETYL,** Nombre Comercial: **WHIP 7,5 EW**; Origen: Alemania. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, 30 de enero del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

Reg. No. 02190 – M. 1725635 – Valor C$ 85.00
No. 020/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **BAYER, S.A.** a través de su Representante: **BAYER NICARAGUA** Ha solicitado registro para el producto: **INSECTICIDA**. Principio Activo: **THIODICARB,** Nombre Comercial: **LARVIN 1GR**; Origen: Guatemala. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, 30 de enero del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

Reg. No. 02214 – M. 1067347 – Valor C$ 85.00
No. 049/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A.** a través de su Representante: **LIC. DORA FATIMA GONZALEZ** Ha solicitado registro para el producto: **INSECTICIDA**. Principio Activo: **DIMETOATO,** Nombre Comercial: **DIFOS 40 EC**; Origen: Venezuela. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, 02 de febrero del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

Reg. No. 02215 – M. 1067348 – Valor C$ 85.00
No. 048/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A.** a través de su Representante: **LIC. DORA FATIMA GONZALEZ** Ha solicitado registro para el producto: **INSECTICIDA**. Principio Activo: **FENTION,** Nombre Comercial: **ATTILAN 3 DP**; Origen: Venezuela. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, 02 de febrero del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

Reg. No. 02216 – M. 1067349 – Valor C$ 85.00
No. 051/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A.** a través de su Representante: **LIC. DORA FATIMA GONZALEZ** Ha solicitado registro para el producto: **INSECTICIDA USO DOMESTICO**. Principio Activo: **FENTION,** Nombre Comercial: **HORMICID 3 DP**; Origen: Venezuela. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, 02 de febrero del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

Reg. No. 02217 – M. 1067350 – Valor C$ 85.00
No. 035/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **INICA, C.A.** a través de su Representante: **LIC. DORA FATIMA GONZALEZ** Ha solicitado registro para el producto: **HERBICIDA**. Principio Activo: **PROPANIL,** Nombre Comercial: **PROPARROZ 80 WG**; Origen: Venezuela. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, 30 de enero del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

Reg. No. 02218 – M. 1067346 – Valor C$ 85.00
No. 050/2006

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A.** a través de su Representante: **LIC. DORA FATIMA GONZALEZ** Ha solicitado registro para el producto: **INSECTICIDA**. Principio Activo: **DELTAMETRINA + BUTOXIDO DE PIPERONILO,** Nombre Comercial: **VECTOKILL GRANO 27.5 EC**; Origen: Venezuela. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, 02 de febrero del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

Reg. No. 02219 – M. 1027907 – Valor C$ 85.00

No. 034/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **NUFARM DE NICARAGUA** a través de su Representante: **LIC. DORA FATIMA GONZALEZ** Ha solicitado registro para el producto: **HERBICIDA**. Principio Activo: **METSULFURON METHYL,** Nombre Comercial: **PURESTAND 60 WG**; Origen: Estados Unidos. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, 30 de enero del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

Reg. No. 02220 – M. 1027909 – Valor C$ 85.00

No. 026/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **NUFARM DE NICARAGUA. S.A.**, a través de su Representante: **LIC. DORA FATIMA GONZALEZ** Ha solicitado registro para el producto: **INSECTICIDA**. Principio Activo: **IMIDACLOPRID,** Nombre Comercial: **MATRERO 35 SC**; Origen: Argentina. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, 30 de enero del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

Reg. No. 02221 – M. 1067332 – Valor C$ 85.00

No. 038/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **INGENIERIA INDUSTRIAL, S.A.** a través de su Representante: **LIC. DORA FATIMA GONZALEZ** Ha solicitado registro para el producto: **INSECTICIDA**. Principio Activo: **ABAMECTINA,** Nombre Comercial: **INSTAR 1.8 EC**; Origen: México. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, 30 de enero del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

Reg. No. 02222 – M. 1067345 – Valor C$ 85.00

No. 036/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **INGENIERIA INDUSTRIAL, S.A.** a través de su Representante: **LIC. DORA FATIMA GONZALEZ** Ha solicitado registro para el producto: **FUNGICIDA**. Principio Activo: **CLOROTALONIL,** Nombre Comercial: **TALONIL 72 SC**; Origen: México. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, 30 de enero del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

Reg. No. 02223 – M. 1067330 – Valor C$ 85.00

No. 044/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **INGENIERIA INDUSTRIAL, S.A.** a través de su Representante: **LIC. DORA FATIMA GONZALEZ** Ha solicitado registro para el producto: **FUNGICIDA**. Principio Activo: **SULFATO CUPROCALCICO,** Nombre Comercial: **BORDOCOP 20 WP**; Origen: México. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, 02 de febrero del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

Reg. No. 02224 – M. 1067331 – Valor C$ 85.00

No. 042/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **INGENIERIA INDUSTRIAL, S.A.** a través de su Representante: **LIC. DORA FATIMA GONZALEZ** Ha solicitado registro para el producto: **FUNGICIDA**. Principio Activo: **OXICLORURO DE COBRE,** Nombre Comercial: **OXICOB 85 WP**; Origen: México. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, 02 de febrero del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 2876 - M. 1730356 - Valor C$ 255.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
No. 51 - 2006

MARGARITA MARIA GURDIAN LÓPEZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No.290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho y Decreto 118-2001 "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil dos, Ley No.323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos.01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil; Decreto No.21-2000 "Reglamento General de la "Ley de Contrataciones del Estado", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No.46 del seis de Marzo del año dos mil, Ley No.349 "Ley de Reforma a la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No.109 del nueve de junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:
I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública depende.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 332-2005, de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil cinco, se constituye el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Restringida No. 140-21-2005 "Adquisición de 09 (nueve) Motocicletas Montañeras para los SILAIS Chontales y Carazo, y Municipios de Cinco Pinos y San José de Achuapa", quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifican todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación Restringida No. 140-21-2005 "Adquisición de 09 (nueve) Motocicletas Montañeras para los SILAIS Chontales y Carazo, y Municipios de Cinco Pinos y San José de Achuapa", contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha tres de Febrero del año dos mil seis.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación en mención, a los Oferentes participantes y seleccionados según se describe a continuación:

1) Motocicletas Montañeras para SILAIS Chontales y Carazo (Exenta de Impuestos): Requerimiento: 6

Se adjudica la compra al Oferente F. ALF. PELLAS, S.A., con el fabricante: Yamaha Motor Co. Presenta oferta para: 6 motocicletas, para los SILAIS Chontales y Carazo, modelo: AG 200, cumple con las especificaciones técnicas y aspectos legales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Presentación: Unidad, a un precio unitario de C$43,250.00 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS), a un plazo de: 4 días para entregar en SILAIS Chontales y 2 días para entregar en SILAIS Carazo, por un monto total de C$259,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

2) Motocicletas Montañeras para Municipios de Cinco Pinos y San José de Achuapa entregadas en las instalaciones del MINSA (Incluido Impuestos): Requerimiento: 3

Se adjudica la compra al Oferente F. ALF. PELLAS, S.A., con el fabricante: Yamaha Motor Co. Presenta oferta para: 3 motocicletas, modelo: AG 200, cumple con las especificaciones técnicas y aspectos legales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Presentación: Unidad, a un precio unitario de C$53,577.24 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CÓRDOBAS CON 24/100), a un plazo de: 2 días, por un monto total de C$160,731.72 (CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN CÓRDOBAS CON 72/100).

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil seis. MARGARITA MARIA GURDIAN LÓPEZ, MINISTRA DE SALUD.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. No. 2590 - M. 1730144 - Valor C$ 170.00

GOBIERNO DE NICARAGUA
INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO
(INATEC)

CONVOCATORIA
LICITACION POR REGISTRO No.04-2006
"COMPUTADORAS CON ACCESORIOS (CENTROS TÉCNICOS)"

1. El Departamento de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO (INATEC), de conformidad a Resolución sobre Licitaciones No.07-2006 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones 2006, invita a todas aquellas Empresas Distribuidoras de Equipos de Computación autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Equipos de Computación con accesorios.

2. La Adquisición será a través del procedimiento de Licitación por Registro y será financiada con fondos propios de la Institución.

3. Los Equipos, Cien (100) Computadoras con Accesorios, Cinco (05) Impresoras, objeto de ésta Licitación deberán ser entregados en Bodega Central de INATEC, después de la Firma del Contrato y/o recibida la Orden de Compra.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Departamento de Adquisiciones, ubicadas en Módulo "R" Planta Baja, Centro Cívico, los días 23, 24 y 27 de Febrero del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C$ 200.00 (Doscientos Córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

5. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Adquisiciones, a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 02 de Marzo del 2006, dándose respuesta el día 06 de Marzo del 2006.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

7.Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 10:30 a.m. del día 15 de Marzo del año 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las Ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la Oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores.

Managua, 15 de Febrero, 2006.- JORGE MAIRENA BUSTOS, RESP. DEPTO DE ADQUISICIONES INATEC.

2-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. No. 2872 - M. 1730349 - Valor C$ 85.00

CONVOCATORIA
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL
CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. 4/2006
PROYECTO: ADQUISICION DE LECHE EN POLVO MATERNIZADA

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, según Resolución No. 10/2006 de la Presidencia Ejecutiva invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve (476,439) potes de leche, conforme los términos de referencia que se indican en el Pliego de Bases y Condiciones, y que serán entregadas en las instalaciones del INSS en entregas parciales, conforme calendario de entregas establecido en el documento mencionado.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, mediante solicitud por escrito de su representante legal, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro, del 24 de Febrero al 03 de Marzo del año dos mil seis de las 8:00am a las 3:00pm., previo pago no reembolsable de Doscientos Córdobas Netos (C$ 200.00), en las Oficinas de Tesorería del INSS.

La Reunión de Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se llevará a efecto a las nueve de la mañana (9:00am) del día jueves 09 de marzo del 2006, en Sala de Prensa del Edificio Central del INSS.

La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, en horas y días laborales o directamente al Comité de Licitación a más tardar a las nueve de la mañana del 07 de Abril del año dos mil seis. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta. (Arto. 27 inc. n), Ley de Contrataciones del Estado).

Las ofertas serán abiertas a las nueve horas del 07 de Abril del año dos mil seis, en presencia del Comité de Licitación y de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro.

El Oferente deberá presentar el original y una copia del Certificado de Inscripción vigente emitido por el Registro Central de Proveedores en el acto de apertura de ofertas. (Arto. 22 Ley y Arto. 37 del Decreto 21-2000).

Esta adquisición es financiada con fondos propios. Edda Callejas Montealegre,
Presidenta Ejecutiva INSS.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. No. 2715 - M. 1730129 - Valor C$ 175.00

ACUERDO ADMINISTRATIVO
N°.004-2006

La Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los Artos. 3 literal A), 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus reformas; Art.6 de la Ley de Especies Postales y Filatelia; Arts. 4 y 5 del Reglamente General de Especies Postales y Filatelia y sus Reformas; Arts. 1 y 101 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales; y Art. 117 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR como Ente Regulador, la formación, regulación, planificación, supervisión, aplicación y control de los servicios postales.

II

Que corresponde a Correos de Nicaragua, S.A. como administrador Postal del Estado, y en régimen de exclusividad, la emisión, financiación y comercialización de Sellos Postales, de conformidad al Art. 118 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales.

III

Que Correos de Nicaragua S.A. a solicitado a TELCOR la autorización para la Emisión Postal Extraordinaria denominada **"CONMEMORACIONAL II FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESIA"**, a partir del ocho de Febrero del año dos mil seis, cuya programación ha sido aprobada en Sesión de Junta Directiva de la Empresa Correos de Nicaragua, mediante Acta Número Uno de las diez y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de Enero del año dos mil seis, de conformidad con el Reglamento General

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

de la Ley de Especies Postales y Filatelia, según consta en original de Certificación Notarial de fecha, cinco de la tarde del día tres de Febrero del año dos mil seis.

POR TANTO ESTA AUTORIDAD REGULADORA

ACUERDA:

Art.1 Autorizar la Emisión Postal Extraordinaria denominada **"CONMEMORACION AL II FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESIA"**, solicitado por la Sociedad Anónima Estatal CORREOS DE NICARAGUA S.A., la que circulará a partir del día ocho de Febrero del año dos mi seis, de acuerdo a las siguientes características:

Nombre de la Emisión:	"CONMEMORACION AL SEGUNDO FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESIA"
Fecha de Circulación:	Ocho (8) de Febrero del año 2006
N°. de Valores:	Cuatro (4)
Tiraje:	20,000,00 hojas filatélicas
Tamaño de Sello:	30x40 mm
Tamaño del Mini pliego:	120x100 mm
Valor Facial:	C$ 4.50, C$7.00, C$10.00 y C$12.00
Perforación:	13.1/2
Papel:	HI-WHITE Stamp PVA gummed de 102 g.
Impresión:	Offset Litografia
Característica de la Emisión:	1 mini pliego de cuatro sello de diferente valor
Numeración requerida:	En mini pliego.

Art.2 El presente Acuerdo entrará en vigor a parir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a las once y trece minutos de la mañana del día siete de Febrero del año dos mil seis.- LIC. JULIA MARTA LUGO BALCACERES, DIRECTORA GENERAL. TELCOR.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
INE

Reg. No. 02193 – M. 1725648 – Valor C$ 170.00

RESOLUCION INE No. 15-01-2006

El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía,

CONSIDERANDO:
I

Que es deber ineludible del Ente Regulador del sector energético, impulsar campañas educativas a los consumidores del servicio eléctrico que cubran la información más amplia posible para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

II

Que el marco regulatorio ordena que las Empresas de Distribución asuman también la responsabilidad de efectuar campañas y actividades para la población en el sentido referido en el anterior Considerando.

III

Que es necesario darle un mayor alcance a lo estipulado en el Título 2: DERECHOS y OBLIGACIONES, de la Normativa del Servicio Eléctrico, aprobada por el Consejo de Dirección en Resoluciones: No. 12-2001 y No. 18-2001.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE) publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 106 del 6 de Junio de 1985, Decreto No. 87 y su Reforma contenida en la Ley No. 271, Ley de Reforma a la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 63 el 1 de Abril de 1998, No. 168 de 27 de agosto de 2004 y No. 147 de 29 de julio de 2004, respectivamente, así como disposiciones contenidas en la Ley de la Industria Eléctrica, sus reformas y Reglamento, y la Ley de Estabilidad Energética, Ley No. 554 publicada en el Diario Oficial, La Gaceta No. 224, el 18 de noviembre del 2005,

RESUELVE:

UNICO: Adicionar a la Normativa del Servicio del Eléctrico en la disposición NSE 2.1.4. lo siguiente: y de los procedimientos de reclamos de los usuarios.

La disposición se leerá así: "***NSE 2.1.4. La Empresa de Distribución, de manera individual o en conjunto con las instituciones que ella estime conveniente, deberá realizar campañas y actividades educativas con el fin de informar a la población sobre la calidad, seguridad y riesgos de la electricidad así como sobre las tarifas y usos de la energía y de los procedimientos de reclamos de los usuarios***".

La aprobación de la presente Resolución fue realizada por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía en su Sesión Ordinaria No. 11 del día 26 de Enero del año 2006.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil seis.- Notifíquese y Publíquese. CONSEJO DE DIRECCION, José David Castillo Sánchez, Presidente. Reinerio Montiel B., Miembro. Juan José Caldera, Miembro. Ante mí: Mariela Cerrato V.,Secretaria Ejecutiva.

Reg. No. 02407 – M. 1725938 – Valor C$ 255.00

RESOLUCION INE No. 16-02-2006

El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía,

CONSIDERANDO
I

Que las Empresas Generadoras solicitaron al INE aclaración de la **Normativa Reguladora de Mercado de Ocasión, Resolución INE-05-11-2005**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del seis de Diciembre 2005, señalando la necesidad de incorporarle precisiones técnicas que permitan al Centro Nacional de Despacho de Carga (CNDC), la correcta liquidación de la máquina marginal de dichas empresas, teniendo en cuenta los costos de peaje, requerimiento que se valora ajustado a las disposiciones legales vigentes

II

Que además, el Centro Nacional de Despacho de Carga (CNDC) pidió aclaración al Ente Regulador sobre la mencionada Normativa, para su aplicación en la liquidación del mercado de ocasión de: a) la generación excedente de contratos de respaldo producida con fuentes renovables y b) la generación producida con fuentes renovables que tengan un costo variable inferior al mínimo establecido en la Ley para la Promoción de Energía Eléctrica con Fuentes Renovables (Ley No. 532), apreciándose que ambas aclaraciones son necesarias determinarlas

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

III

Que se requiere especificar y reafirmar al CNDC y a los Agentes Productores que el precio de la energía en el mercado de ocasión debe liquidarse teniendo en cuenta el costo variable de la máquina marginal, más el 10%, establecido en la Ley.

IV

Que en consecuencia el INE aprobó una modificación a la Normativa Reguladora del Mercado de Ocasión, Resolución No 06-01-2006, el día 30 de Enero del 2006, a las 2 P.M. se introduce un Recurso de Revisión por parte de la Representante Legal de GEOSA en la cual expresa que ellos no han pedido modificación de la Normativa que ellos pidieron aclaración

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 106 del 6 de Junio de 1985, Decreto No. 87 y su Reforma contenida en la Ley No. 271, Ley de Reforma a la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 63 el 1 de Abril de 1998, No. 168 de 27 de Agosto de 2004 y No. 147 de 29 de Julio de 2004, respectivamente, así como disposiciones contenidas en la Ley de la Industria Eléctrica, Ley No. 272, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 74 el 23 de Abril de 1998 y sus reformas y Ley 554, Ley de Estabilidad Energética

RESUELVE:

UNO: Ha lugar a lo solicitado, por los Generadores y por el Centro Nacional Despacho de Carga (CNDC), por tanto, se deja sin efecto legal alguno la Resolución No 06-01-2006.

DOS: Aclarar para efectos de procedimientos de liquidación la Normativa Reguladora de Mercado de Ocasión: **Artículo II** numeral **2.01 Los Generadores**, acápites b y c y adicionar un nuevo acápite que pasa a ser el acápite e, **2.02 Los Distribuidores** acápites a y b y **Artículo III** numeral 3.3, así como adicionar en este artículo un nuevo numeral que pasa a ser el numeral 3.6, los que se leerán así:

Artículo II

2.01 Generadores

b) La liquidación por venta a las distribuidoras serán según el costo variable de cada unidad de generación, reportado al CNDC, más un 10% de ese costo variable. Deberá de pagarse además el cargo de transporte correspondiente. Este valor de liquidación no deberá ser mayor que el precio del mercado de ocasión. En el caso de la máquina marginal se le deberá liquidar su costo variable más 10% más el cargo de peaje que le corresponda al generador, siempre que no sean las turbinas de gas.

c) En los casos de la energía generada con fuentes renovables, si al aplicarse el procedimiento de cálculo establecido en el inciso b) resultase que el costo variable más el 10% estuviera por debajo del rango de precios establecidos por la Ley para la Promoción de Energía Eléctrica con Fuentes Renovables (Ley No. 532), se le pagará la energía a 5.5 centavos de dólar el kilovatio hora. Si el precio resultante es mayor al rango de la banda se pagará como máximo 6.5 centavos dólar por Kwh. y en el caso que el precio calculado se encuentre dentro de la banda establecida en el Arto. 16 de la citada Ley se pagará ese precio. Adicionalmente se pagará el cargo de peaje que le corresponda al generador.

Para efectos de liquidación la máquina despachada como generación obligada recibirá el pago de peaje que le corresponda.

e) Los generadores con contratos de respaldo con generadores con fuentes renovables deberán vender sus excedentes al distribuidor en el mercado de ocasión, al precio fijado en el contrato debidamente registrado en el Ente Regulador. Si éste fuera mayor deberán vender sus excedentes a la distribuidora en el precio máximo establecido en la banda que fija el Arto. 16 de la Ley No. 532. Al precio de venta del excedente se le adicionará el cargo de peaje que le corresponda al generador , si éste no estuviera incluido en el contrato de respaldo.

2.02 Los Distribuidores

a) Se les liquidarán sus compras en el mercado de ocasión según el Costo Variable de cada unidad de generación más un 10% de ese costo variable, más el costo de transporte correspondiente a dicha compra. El valor que resulte de dicha liquidación no podrá exceder el precio del mercado de ocasión a excepción del pago realizado a la máquina marginal al que se le incluirá el cargo de peaje que le corresponda al generador.

b) Al efectuar compras a Grandes Consumidores en el mercado de Ocasión, estas deberán ser liquidadas sin sobrepasar el costo de contrato con que cuenta ese Gran Consumidor a esta fecha. En el caso de energías que provengan de fuentes renovables el precio de venta no podrá exceder al precio máximo establecido en la banda que fija el Arto 16 de la Ley No 532 más el cargo de peaje que le corresponda al generador.

Artículo III

3.3 Vigilará que ningún generador reciba más del precio que tenga en el mercado de ocasión, cuando la liquidación del costo variable más el 10% exceda dicho precio. Se exceptúa la máquina marginal que recibirá su Costo Variable más 10% más el cargo de peaje que le corresponda al generador.

3.6 El precio del mercado de ocasión está definido por el costo variable de la máquina marginal, sin considerar el cargo de peaje que le corresponda al generador reconocido a esta unidad.

La presente aclaración debe considerarse parte integrante de la Resolución INE 05-11-2005. La aprobación de la presente Resolución fue realizada por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía en su Sesión Ordinaria No.12 del día 06 de Febrero del año 2006.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Febrero del año dos mil seis. Notifíquese y Publíquese. CONSEJO DE DIRECCION, José David Castillo Sánchez, Presidente. Reinerio Montiel B., Miembro. Juan José Caldera P., Miembro. Ante mí: Mariela Cerrato V., Secretaria Ejecutiva.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

~~Reg. No. 2557 - M. 1730064 - Valor C$ 170.00~~

Gobierno de Nicaragua
Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A.
ENTRESA

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA
No. GT-01-2006-ENTRESA "SERVICIOS DE GRUA LOW BOY Y RASTRAS PARA TRASLADAR TRANSFORMADORES DE POTENCIA ENTRE DIFERENTES CENTROS DE TRABAJOS DE ENTRESA"

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), Entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Estado, interesadas

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

en presentar ofertas selladas para prestar **SERVICIOS DE GRUA LOW BOY Y RASTRAS PARA TRASLADAR TRANSFORMADORES DE POTENCIA ENTRE DIFERENTES CENTROS DE TRABAJOS DE ENTRESA.**

2. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENTRESA.

3. Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y condiciones de la presente Licitación en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, Intersección pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en hora de oficina, los días hábiles comprendidos del 23 al 28 de Febrero del 2006 inclusive, a un costo no reembolsable de **C$150.00 (CIENTO CINCUENTA CORDOBAS NETOS)**

4. Las ofertas deberán presentarse en idioma Español y con sus precios en moneda nacional y a la atención de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las 3:00 p.m. del 23 de Marzo del 2006.

5. Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3 %) del precio total de la oferta. Dicha Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones.

6. Las ofertas serán abiertas a las 3:00 p.m. del 23 de Marzo del 2006, en la Sala de Conferencias de ENTRESA, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.
ING HUMBERTO SALVO L. GERENTE GENERAL. 2-2

GOBIERNO REGIONAL
AUTONOMO ATLANTICO NORTE

Reg. No. 2695 - M. 1730218 - Valor C$ 340.00

CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA
No. 01- RAAN – 2006

El Gobierno Regional Autónomo Atlántico Norte (GRAAN), invita a las Personas Naturales o Jurídicas que estén debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar Oferta sellada para la Licitación Pública No.01 RAAN-2006, del Proyecto **"CONSTRUCCION DE ANDENES PEATONALES EN MUNICIPIOS DE LA RAAN".**

Este Proyecto será financiado con fondos provenientes del Presupuesto Nacional.

Alcances Generales:
Consiste en la construcción de 10;000 metros lineales de Andenes Peatonales de concreto con una resistencia a la compresión de 2,500 psi. Con un ancho de 1.50 metros y 0.075 metros de espesor.

El proyecto se encuentra ubicado en los seis Municipios de la RAAN, dividido en tramos para beneficiar a diferentes Barrios y/o Comunidades de la Región.

El Documento Base de esta Licitación, estará a disposición de los interesados en las oficinas del Gobierno Regional en Puerto Cabezas y en la Oficina de Apoyo (ODACAN), que sita de la Estatua José Martí 1c. al este y 1/2c. al norte en la ciudad de Managua, en el período del 22 al 25 de Febrero del 2006, en horas laborables, previo pago de C$1,000.00 (Un mil córdobas) no reembolsables.

La visita a los diferentes sitios del proyecto por su dispersión en la región no será de carácter obligatorio y se asumirá que cada uno de los Participantes a esta Licitación, conoce perfectamente los lugares establecidos en los Documentos de Licitación suministrados.

Se realizará una reunión de homologación a las 15:00 horas del día Martes 28 de febrero de 2006, en las Oficinas del Gobierno Regional en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas.

El período de consultas y aclaraciones será del 01 al 08 de Marzo de 2006, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., entregando las consultas en las Oficinas del Gobierno Regional en Puerto Cabezas o en ODACAN en Managua.

El Oferente entregará junto con su oferta, una Garantía de Mantenimiento de Oferta con un valor igual al 2% del monto de su oferta y válida por un período de sesenta (60) días.

La Recepción y apertura de ofertas, se efectuará el día Miércoles 15 de Marzo de 2006 a las 15:00 horas, en las Oficinas del Gobierno Regional en Puerto Cabezas RAAN. La oferta deberá presentarse en idioma español y en moneda nacional.

Puerto Cabezas, 13 de Febrero de 2006.- HURTADO GARCÍA BAKER, Coordinador de Gobierno RAAN. 2-2

GOBIERNO DE NICARAGUA
Gobierno Regional Autónomo Atlántico Norte

CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA
No. 02- RAAN – 2006

El Gobierno Regional Autónomo Atlántico Norte (GRAAN), invita a las Personas Naturales o Jurídicas que estén debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar Oferta sellada para la Licitación Pública No.02 RAAN-2006, del Proyecto **"CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES EN LOS MUNICIPIOS DE WASPAM Y PUERTO CABEZAS - RAAN".** Este Proyecto será financiado con fondos provenientes del Presupuesto Nacional.

Alcances Generales:
Consiste en la construcción de 300.00 metros lineales de Puentes Peatonales de Bases de concreto y estructura metálica.

El proyecto se encuentra ubicado en los Municipios de Waspam y Puerto Cabezas-RAAN, dividido en tramos con longitudes variables, para beneficiar a diferentes Barrios y/o Comunidades de la Región.

El Documento Base de esta Licitación, estará a disposición de los interesados en las oficinas del Gobierno Regional en Puerto Cabezas y en la Oficina de Apoyo (ODACAN), que sita de la Estatua José Martí 1c. al este y 1/2c. al norte en la ciudad de Managua, en el período del 22 al 25 de Febrero del 2006, en horas laborables, previo pago de C$1,000.00 (Un mil córdobas) no reembolsables.

La visita a los diferentes sitios del proyecto por su dispersión en la región no será de carácter obligatorio y se asumirá que cada uno de los Participantes a esta Licitación, conoce perfectamente los lugares establecidos en los Documentos de Licitación suministrados.

Se realizará una reunión de homologación a las 10:00 horas del día Martes 28 de Febrero de 2006, en las Oficinas del Gobierno Regional en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas.
El período de consultas y aclaraciones será del 01 al 08 de Marzo de 2006, en

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., entregando las consultas en las Oficinas del Gobierno Regional en Puerto Cabezas o en ODACAN en Managua.

El Oferente entregará junto con su oferta, una Garantía de Mantenimiento de Oferta con un valor igual al 2% del monto de su oferta y válida por un período de sesenta (60) días.

La Recepción y apertura de ofertas, se efectuará el día Miércoles 15 de Marzo de 2006 a las 10:00 horas, en las Oficinas del Gobierno Regional en Puerto Cabezas RAAN. La oferta deberá presentarse en idioma español y en moneda nacional.

Puerto Cabezas, 13 de Febrero de 2006.- HURTADO GARCÍA BAKER, Coordinador de Gobierno RAAN.

2-2

ALCALDIAS

ALCALDIA DE MANAGUA

Reg. No. 2701 - M. 1730265 - Valor C$ 170.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas.

UNIDAD DE ADQUISICIONES
(Ubicada en el Centro Cívico Módulo "C", Planta Alta", Puerta 105)
LICITACIÓN POR REGISTRO Nº 093-2006
1. PROYECTO: "ADQUISICION DE VEHICULOS PESADOS Y LIVIANOS"

1. Pago del Doc. Base: 22 al 27 de febrero del 2006, de las 7:30 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Homologación: 06 de marzo del 2006, a las 08:00 de la mañana en la Sala de Conferencias de la Dirección General de Administración, ubicada en el Centro Cívico Módulo "C", Planta Alta, Puerta 103.

3. Recepción y apertura **de ofertas:** 13 de marzo del 2006, a las 08:30 de la mañana en Sala de Conferencias de la Dirección General de Administración.

Los Documentos Bases se entregarán en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones un día después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC, el costo de este documento es de C$ 400.00 (Cuatrocientos Córdobas) y no es reembolsable, el horario de atención es de 07:30 AM hasta las 05.00 PM.

Ing. Sandra Moreno Ayestas, Secretaria General.

2-2

Reg. No. 2873 - M. 1730389 - Valor C$ 170.00

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para las siguientes licitaciones.

UNIDAD DE ADQUISICIONES
(Centro Cívico Módulo "C", Planta Alta", Puerta 105)

LICITACIÓN POR REGISTR0 Nº 094-2006
1.PROYECTO: "PISTA CAMINO SOLO II ETAPA"

1. Pago del Doc. Base: 23 al 27 de febrero del 2006, de las 8:00 de la mañana a 05:00 de la tarde, en cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas : 14 de Marzo del 2006, las 09:00 de la mañana en Sala de Conferencias de la Dirección General de Administración.

3. Precio del Documento: C$ 1,000.00 (Un mil Córdobas Netos), no reembolsables

==========

LICITACIÓN POR REGISTR0 Nº 096-2006
2.PROYECTO: "DRENAJE PLUVIAL Y REVESTIMIENTO ASFALTICO BARRIO WASPAN SUR"

1. Pago del Doc. Base: al 27 y 28 de febrero del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas : 15 de marzo del 2006, a las 09:00 de la mañana en Sala de Conferencias de la Dirección General de Administración.

3. Precio del Documento: C$ 1,000.00 (Un mil Córdobas Netos), no reembolsables

==========

Los Documentos Bases serán entregados al presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PBy C, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones (redactados en idioma español) horario de atención 08:00 AM a 05.00 PM. Ing. Sandra Moreno Ayestas, Secretaria General, Alcaldía

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

ALCALDIA MUNICIPAL DE QUILALI

Reg. No. 2874 - M. 1730295 - Valor C$ 130.00

PLAN DE INVERSION ANUAL MUNICIPAL - 2006
(Información Básica de los Proyectos)

FORMATO: PIAM- 1A

ALCALDIA MUNICIPAL : DE QUILALI.
DEPARTAMENTO: DE NUEVA SEGOVIA

Nº	SECTOR / NOMBRE DEL	ORDEN DE PRIORIDAD	UBICACIÓN	ÁREA	FECHAS PREVISTAS INICIO	FINAL	UNIDAD DE MEDIDAS U/M	METAS FISICAS	POBLACIÓN BENEFICIADA H	M	EMPLEOS A GENERAR (Mensual) H	M
1	Mantenimiento a los servicios Municipales	1	Quilalí Urbano	Municipal	03/04/2006	29/12/2006	unidades	7	2,567	2,238	5	17
2	Primera etapa para la construcción del Rastro Municipal	1	Casco Urbano Quilalí	Municipal	19/06/2006	30/07/2006	MZ	1	13,545	12,752	25	2
3	Apertura de 6 kilómetros de Camino El Zungano-El Ocote	1	Rural	Municipal	03/04/2006	30/04/2006	KM	6	497	460	5	2
4	Formulación y diseño del Rastro Municipal	1	Casco Urbano Quilalí	Municipal	19/06/2006	13/07/2006	Unidad	1	2,238	2,567	2	1
5	Techo para Familias de Extrema Pobreza	1	Urbano -Rural	Municipal	02/10/2006	30/10/2006	unidades	2000	100	150	0	0
6	Construción de la terminal de Buses 2da etapa	1	Casco Urbano Quilalí	Municipal	03/04/2006	30/06/2006	M^2	4000	13,545	12,752	18	2
7	Costrucción de MAG El Zungano	1	Rural	Comunal	30/06/2006	30/09/2006	M^L	5000	631	600	25	5
8	Costrucción de 25 Letrinas San Pedro de las Cañas, Las Delicias	1	Rural	Comunal	03/04/2006	15/06/2006	unidades	25	70	80	5	2
9	Construción de 30 Letrinas El Zapotillal Santa Rita del Zapotillal	1	Rural	Comunal	03/04/2006	15/06/2006	unidades	30	3,075	100	5	2
10	Apertura de 4 kilómetros de Camino La Luz Linda Vista	1	Rural	Comunal	19/06/2006	13/07/2006	KM	4	382	368	5	3
11	Apertura de 4 kilómetros de Camino Bello Amanecer Las Vigias el Coco	1	Rural	Comunal	02/10/2006	30/10/2006	KM	4	383	375	5	3
12	Construcción de Escuela en Bujona de Caulatú	1	Rural	Comunal	03/06/2006	30/08/2006	M^2	100	20	40	6	2
13	Compra de terreno para la construcción de Vivienda Urbana y Rural	1	Rural Urbano	Municipal	02/10/2006	30/10/2006	MZ	1	100	150	30	5
14	Instalación de energía eléctrica privacida y pública	1	Rural	Comunal	02/10/2006	16/10/2006	ML	3074.5	20	10	0	0
15	Construción de 400 Ml de canal revestido en B Modesto Agurcia	1	Casco Urbano Quilalí	Municipal	03/07/2006	30/07/2006	ML	400	47	86	6	1
16	Dotación de Equipo de computación y software para el Fortalecimiento Institucional del Area de Registro Civil	1	Casco Urbano Quilalí	Municipal	01/08/2006	30/08/2006	unidades	1	13,545	12,752	0	0
17	Compra de un medio de movilización para el Fortalecimiento Institucional del Area de Recaudaciones	1	Casco Urbano Quilalí	Municipal	03/04/2006	30/04/2006	unidades	1	13,545	12,752	0	0
18	Dotación de Equipo para el uso y manejo del SOFTWARE (SISREC) para el Fortalecimiento Institucional del Area de Recaudación	1	Casco Urbano Quilalí	Municipal	01/08/2006	31/08/2006	unidades	1	13,545	12,752	0	0
19	Plan de Incentivos a los contribuyentes/motivar al pago de impuestos	1	Casco Urbano Quilalí	Municipal	02/10/2006	30/10/2006	unidades	1	13,545	12,752	0	0
20	Contrapartida para proyectos de Vialidad	1	Rural urbano	Comunal	03/04/2006	29/12/2006	KM	30	13,545	12,752	20	8
			TOTAL					14,687.50	13,545	13,545	162.00	55.00

Elaborado por:Ing Eddy Javier Carrasco Centeno. (Firma y Sello). Autorizado: Ing Gersan Armado Pozo Salas. Alcalde Municipal de Quilali (Firma y Sello). Fecha: 07de Febrero del 2006.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 02110 – M. 1725603 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 966 Página, Tomo II, del Libro 966 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

DARLING CAROLINA GAITAN GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **- POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero del 2005. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 16 de mayo del 2005. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 02111 – M. 1725560 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 005, Página 122, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JUAN FRANCISCO MARTINEZ OCHOA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **- POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de enero del año dos mil cuatro. – Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. – Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. – Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila. – Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 02112 – M. 1725566 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 09, Página 044, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Económia y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA RENEE ZALAZAR ZAMORA, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil cinco. – Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. – Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. – Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 02113 – M. 1725576 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IX, Partida 100-04, Tomo 04, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

JOHANNA CAROLINA BAQUEDANO ARAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 7 días del mes de septiembre de 2004. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, tres de febrero de 2006. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 02114 – M. 1725579 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IX, Partida 230-05, Tomo 05, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

JUANA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de septiembre de 2005. – El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. – El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, tres de febrero de 2006. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 2137 - M. 1725620 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense, certifica que a la Página Uno, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. POR CUANTO:**

NOHEMI ARGENTINA GONZALEZ RUEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Doctor Horacio Bermúdez Cuadra.- El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras.- Decano, Ing. Alejandro Quintana Nájera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de octubre del año dos mil cinco.- Director (a).

Reg. No. 02115 – M. 1711755 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 06, Partida 603, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente". POR CUANTO:**

NADIA LISSETT DELGADO TIJERINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, treinta días de julio del dos mil cinco. - Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 02116 – M. 1725594 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 02, Partida 398, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente". POR CUANTO:**

ERVIN ANTONIO HERNANDEZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo Gonzalez Gonzalez . - El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintidos días de julio del dos mil tres. - Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 02117 – M. 4710808 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 060-061, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

XILONEM REBECA AGUILERA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniera Civil con especialidad en Gestión de Proyectos Verticales y Horizontales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 25 de enero del 2006. – Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 02118 – M. 4711638 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 061, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

OLIVIA AZUCENA RUEDA DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniera Civil con especialidad en Gestión de Proyectos Verticales y Horizontales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 25 de enero del 2006. – Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 02119 – M. 4711636 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 062-063, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ROSA EDITH VANEGA JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniera Civil con especialidad en Gestión de Proyectos Verticales y Horizontales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.
Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 25 de enero del 2006. – Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 02120 – M. 01011931 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 031, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.E.E.A.A, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ALEXANDRA KRINSKAYA NARVAEZ QUANT, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Economía Empresarial con especialidad en Proyectos de Inversión,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 09 de enero del 2006. – Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 02121 – M. 4710586 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 068 y 069, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.E.E.A.A, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

LIZZETT DEYANIRA SIRIAS SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con especialidad en Proyectos de Inversión,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 08 de febrero del 2006. – Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 02122 – M. 1725573 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 080, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de F.F.C.C.J.J.S.S, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

JERRY LUIS AGUILAR CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales con especialidad en Política Exterior,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de enero del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.
Es conforme. León, 06 de enero del 2006. – Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 02123 – M. 4710689 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 089, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de F.F.C.C.J.J.S.S, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

PATRICIA DE LA ASUNCION MENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Derecho con Especialidad en Juicio Oral,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de enero del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de enero del 2006. – Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 02124 – M. 1725554 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 258, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

WINSTONG ROGER MORALES PEREZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Civil,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco. – Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02125 – M. 1725540 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 261, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

DORIS MARIA SORIANO, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Civil,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco. – Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02126 – M. 1725564 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 117, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

ZORAYDA GUADALUPE MONTALVAN OCON, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de marzo del dos mil cuatro. – Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02127 – M. 1711753 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 297, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

JOSE LUIS DE JESUS DELGADO TIJERINO, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco. – Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02128 – M. 1725575 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 323, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

MARISOL GAITAN TAPIA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.
Es conforme. Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de enero del dos mil seis. – Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02129 – M. 1725583 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 180, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

ANA JULIA TINOCO LUNA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco. – Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 02130 M. 1725582 Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 256, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

EDI ANTONIO MENDOZA DELGADILLO, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Civil,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco. – Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02131 – M. 1725581 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 263, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO TELLEZ MORA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Civil,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.
Es conforme. León, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco. – Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02132 – M. 1725580 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 085-086, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de F.F.C.C.J.J.S.S, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

WANDA KRYSTINA GUZIK KONTOROVSKY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales con especialidad en Política Exterior,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de enero del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 06 de enero de 2006. – Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 02133 – M. 1725596 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 112, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

CHARLES IRVIN MCLEAN DIESEN, natural de Puerto Cabezas, Departamento de Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de enero del dos mil seis. – Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02134 – M. 1725624 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 203, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

FERNANDO JAVIER RODRIGUEZ CASTILLO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Marketing y Publicidad,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco. – Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02135 – M. 1725607 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 150, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

PAMELA DEL CARMEN CANO ALEMAN, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco. – Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 02136 – M. 1210532 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 244, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

LAURA PATRICIA GARCIA LOPEZ, natural de Larreynaga, Malpaisillo, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco. – Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 02346 – M. 1725797 – Valor C$ 255.00

Cítese a la señora **ABIGAIL ZELEDON MEJIA,** para que dentro de cinco días después de la última publicación, comparezca al local de este Juzgado a contestar demanda civil de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria que le interpone la señora ROSA ZELEDON MEJIA, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ar-Litem si no comparece. Juzgado Civil Distrito de Estelí, seis de diciembre del año dos mil cuatro.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito Estelí.- Hilda Amaya U., Sria.

3-3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 02182 – M. 1725532 – Valor C$ 85.00

MARIA DEL SOCORRO ORTEGA AREVALO conocida también como SOCORRO ORTEGA solicita declararse heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que en vida pertenecieron a su esposo señor: MIGUEL ANGEL SANDINO RUIZ en su calidad de cónyuge sobreviviente y sin perjuicio de quien tuviera mejor o igual derecho.- OPONGASE: Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masaya a los doce días del mes de Enero del dos mil seis.- Lic. Danilo Jiménez Cajina, Juez Civil del Distrito de Masaya.

Reg. No. 02183 – M. 1725561 – Valor C$ 85.00

La señora **TERESA DEL SOCORRO ACEVEDO ABURTO**, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que dejara en vida su señora madre ROSA MELIDA ABURTO LOPEZ y en especial del bien inmueble ubicado en el Barrio SAN JUDAS en esta ciudad el que tiene los siguientes linderos: NORTE: Manzana dos A, SUR: Lote I ESTE: Lote B, OESTE: Veintitrés avenida Suroeste, la que se encuentra debidamente inscrita bajo el número 47.089, Asiento 1º, folio 196 y 197, Tomo DCLXXVII. Interesados oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los nueve días del mes de Enero del dos mil cinco.- Lic. Lygia del Carmen Rivas Peña, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua. Sria. Eveling Castellón.

FE DE ERRATAS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En La Gaceta, Diario Oficial No. 241 del 13 de diciembre de 2004, aparece publicado el Acuerdo Presidencial No. 383-2004, donde por error involuntario dice:

"ESTACION PI-5 PI-6", deberá leerse: "ESTACION PI-5 PI-1" que es lo correcto.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 2875 - M. 1730355 - Valor C$ 85.00

AVISO

Por este medio se hace de su conocimiento correción realizada mediante Fe de Errata a la convocatoria de la Licitación Restringida No. 141-22-2005 "Adquisición de Sistema de Documentación de Imágenes para Equipo de Hemodinámica Phillips Integris 3000". Según se indica a continuación:

Primera: Preside esta sesión la Licenciada María Martha Solorzano Carrión y comprobado el quórum de ley declara abierta y se procede a dar inicio a la reunión:

Acuerdo Unico: Se elabora Fe Errata a la Convocatoria de la Licitación Restringida No. 141-22-2005 "Adquisición de Sistema de Documentación de Imágenes para Equipo de Hemodinámica Phillips Integris 3000", en realción a la fecha de Convocatoria de la debiéndose leer de la siguiente manera:

Las ofertas serán abiertas a las 3:35 p.m del dia viernes 17 de marzo del año dos mil seis, en presencia del Comite de Licitación y de los representantes de los licitantes que desee~~n asistir, en el Auditorio~~ Central de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Se delega a la Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones y Presidenta del Comité a fin de que notifique la presente acta. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, después de leída, aprobada y firmada esta acta por los miembros del Comité, en la ciudad de Managua a las tres treinta minutos de la tarde del día anteriormente señalado.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil seis. María Martha Solorzano Carrión, Presidente del Comite de Licitación.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org